BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 12 DE ENERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9?41

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre arroyo Los Ranchos. — Se aprueba presupuesto $ 47.532,00 m/n.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2055. — Exp. 14.392 —P— 1924. Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación, los adjuntos planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto, que ha preparado para construir un puente sobre el arroyo Los Ranchos, en el camino de Tres Sargentos a Carmen de Areco, zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obras a ejecutar, $ 36.672'40 moneda nacional.

Materiales y transportes a cargo de la Administración $ 4.480,00 moneda nacional.

Imprevistos, 5 o/o $ 2.057'62 moneda nacional.

Gastos de inspección, 10 o/o $ m/n. 4.321,98.

Resultando:

Que el puente que actualmente existe en el paraje mencionado y que ahora se proyecta sustituir, fué reparado provisionalmente por la Dirección de Puentes y Caminos, de conformidad con lo dispuesto por decreto de Diciembre 19 ppdo., (Exp. 15.375-P 1923), invirtiendo en los trabajos la suma de $ 3.110 m/n que se imputaron a la Ley 5315, y

Considerando:

Que si bien en principio correspondería imputar a la citada Ley, el gasto que originará la construcción del puente ahora proyectado, ello no será posible porque son sumamente reducidos los aportes que anualmente efectúa la Compañía General de Ferrocarriles en la prov. de Buenos Aires, para obras en las zonas correspondientes y aún esos aportes deben dividirse entre toda la extensión atravesada por sus líneas y que comprende la Capital Federal y las Provincias de Santa Fé y de Buenos Aires;

Que por las causas precedentemente apuntadas, transcurrirán muchos años antes que los recursos correspondientes a la zona donde se proyecta ubicar el puente de que se trata, permitan cargarles el gasto que su construcción demande;

Que, siendo así y dada la importancia de los servicios que el puente aludido está llamado a prestar nada obsta para aprobar la documentación elevada por la Repartición técnica de que se ha hecho mención, solicitando luego del Honorable Congreso los fondos necesarios para poner en práctica el proyecto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, este último por la suma total de cuarenta y siete mil quinientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 47.532) moneda nacional, inclusive las partidas correspondientes para gastos de inspección e imprevistos, para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Ranchos, en el camino de Tres Sargentos a Carmen de Areco.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, la que procederá a preparar y elevar la documentación que con mensaje se enviará al Honorable Congreso solicitando los fondos necesarios para la financiación del proyecto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Daireaux a Arboledas. — Se aprueba presupuesto de $ 48.636,00 m/n.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2056. — Exp. 15.459 —C— 1924. Visto la documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la reparación del camino de Daireaux hacia Arboledas, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto total de $ 48.636,00 m/n se descompone en los siguientes parciales:

I. Obras a ejecutar, $ 31.056'95 moneda nacional.

II. Materiales y transportes $ m/n. 8.052,00.

III. Imprevistos, 5 o/o $ 2.105'45 moneda nacional.

IV. Gastos de inspección 10 o/o $ 4.421,60 moneda nacional.

Considerando que el mal estado de vialidad de los citados caminos requiere la ejecución de las obras proyectadas, por lo que procede aprobar la adjunta documentación y autorizar a la Dirección mencionada para que licite públicamente la adjudicación de las mismas de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921, y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352-V-1921), y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 48.636,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352 —V— 1921) licite públicamente las obras de referencia, con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación caminos de acceso a Arboledas. — Se aprueba presupuesto de $ 43.388 m/n.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2057. — Exp. 15.661 —C— 1924. Visto la documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la reparación de los caminos de acceso a la estación Arboledas, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto total de $ 43.388,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

Camino de inmediato acceso a Arboledas.

I. Obras a ejecutar, $ 1.754'25 moneda nacional.

II. Materiales y transportes $ m/n 243,00.

III. Imprevistos, 10 o/o $ 199'72

IV. Gastos de inspección, 17 o/o $ 273,03 moneda nacional.

Camino de Arboledas hacia Daireaux.

I. Obras a ejecutar, $ 33.581'78 moneda nacional.

II. Materiales y transportes, $ m/n 1.845,00.

III. Imprevistos, 5 o/o $ 1.771'34 moneda nacional.

IV. Gastos de inspección, 10 o/o $ 3.719,88 moneda nacional.

Considerando que el mal estado de vialidad de los citados caminos requiere la ejecución de las obras proyectadas, por lo que procede aprobar la adjunta documentación y autorizar a la Dirección mencionada para que licite públicamente la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352-V-1921); y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 43.388,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352 —V— 1921) licite públicamente las obras de referencia, con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación caminos acceso a Tapalque. — Se aprueba presupuesto $ 100.552 y se autoriza licitar obras.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2058. — Exp. 15.864 —C— 1924. Visto la adjunta documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la reparación de los caminos de acceso a la Estación Tapalque, desde Yerbas y Altona, zona del F. C. Sud provincia de Buenos Aires, y cuyos presupuestos que en total ascienden a la suma de $ 100.552,00 m/n. se descomponen en los siguientes parciales:

Camino de Tapalqué a Altona.

I. Obras a ejecutar, $ 28.635'34

II. Materiales y transportes, $ m/n 10.772,00.

III. Imprevistos, 5 o/o $ 1.972'36 moneda nacional.

IV. Gastos de inspección, 10 o/o $ 4.141,30.

Caminos de Tapalqué a Yerbas.

I. Obras a ejecutar, $ 37.297'84 moneda nacional.

II. Materiales y transportes, $ m/n 10.313,00.

III. Imprevistos, 5 o/o $ 2.380'54

IV. Gastos de inspección 10 o/o $ 4.999,62 moneda nacional.

Considerando que el mal estado de los caminos citados requiere la ejecución de las obras proyectadas por lo que procede aprobar la documentación elevada y autorizar a la Repartición técnica mencionada para que licite públicamente la adjudicación de las obras de referencia; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos, importe éstos de cien mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 100.552 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite públicamente las obras de reparo de que se trata, de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352 —V— 1921), con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2o Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación caminos de acceso a Martinetas. — Se aprueba presupuesto $ 19.168,00 m/n.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2059. — Exp. 15.943 —C— 1924. Visto la documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la reparación de los caminos de acceso a la estación Martinetas, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto total de $ 19.168,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

Camino desde Las Martinetas a San Jorge.

I. Obras a ejecutar,$ 6.471'20 moneda nacional.

II. Materiales y transportes, $ m/n. 198,00.

III. Imprevistos, 10 o/o $ 666'92 moneda nacional.

IV. Gastos de inspección, 13 o/o $ 953,88 m/n.

Camino de Las Martinetas hacia Laprida.

I. Obras a ejecutar, $ 7.578'12 moneda nacional.

II. Materiales y transportes, $ m/n 1.251,00.

III. Imprevistos, 10 o/o $ 882'91 moneda nacional.

IV. Gastos de inspección, 12 o/o $ 1.165,97.

Considerando que el mal estado de vialidad de los citados caminos requiere la ejecución de las obras proyectadas por lo que procede aprobar la adjunta documentación y autorizar a la Dirección mencionada para que licite públicamente la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352 -V- 1921); y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa diez y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 19.168,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352 —V— 1921) licite públicamente las obras de referencia, con cargo a la Ley 5315.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación caminos de acceso a Ramos Otero. — Se aprueba presupuesto $ 2.800 y se autoriza ejecución por administración.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2060. — Exp. 16.022 —C— 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado relativo a las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Ramos Otero, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 2.800,00 m/n, descomponiéndose en la siguiente forma:

I. Obras a ejecutar,$ 1.238'81 moneda nacional.

II. Materiales y transportes, $ m/n 858,12.

III. Imprevistos, 10 o/o $ 209'69

IV. Inspección, $ 493'38. moneda nacional.

Considerando:

Que dado el escaso monto de la suma a invertirse en esas obras, conviene encomendar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo con los elementos y personal de que al efecto dispone;

Que el gasto de que se trata, corresponde cargarlo a los fondos de la Ley 5315; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800,00 m/n) para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que como ella lo propone, proceda por vía administrativa a llevarlas a cabo, con arreglo a las disposiciones y reglamentos vigentes.

Art. 2o Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Local para Stock de inflamables. Se determina imputación $ m/n. 17.642,62.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924

2061. — Exp. 7590 —A— 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta:

Que por decreto de 23 de Agosto de 1922 se aprobó el proyecto y presupuesto importe total de $ m/n 20.100,83 para la construcción en los talleres y depósitos de su dependencia de un local destinado exclusivamente a stock de inflamables;

Que iniciadas las obras se suspendieron por agotamiento de la partida a la que estaba imputado el

gasto (Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, Ley 11.260);

Que ante este trastorno solicita el cambio de imputación del saldo de $ 17.642,62 m/n. sobre el total autorizado a la partida 18 del mismo anexo, inciso e ítem, cuyo rubro dice así: «para ampliación de los talleres y depósitos de la Dirección General de Arquitectura por una sola vez»;

Considerando que nada obsta en autorizar esta transferencia en razón de la existencia del crédito respectivo para hacer frente a este gasto y de los perjuicios que irroga la prolongación de estos trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º El gasto de diez y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 17.642,62 m/n) para la prosecución de las obras de que se trata, se llevará al Anexo L inciso 1º, ítem 9 partida 18 del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Sierra sin fin para talleres. — Se aprueba presupuesto $ 5.655,00 moneda nacional.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2062. — Exp. 6.031 —A— 1923. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 27 de Agosto de 1923 fué aprobado un presupuesto de $ 4.626,00 m/n para la adquisición e instalación de una sierra sin fin en los talleres de la Dirección General de Arquitectura, ordenándose que ese gasto fuese atendido con la partida que el presupuesto vigente destina para «Conservación y reparo de edificios fiscales»;

Que posteriormente la nombrada Repartición comprobó que la sierra que se iba a adquirir no tendría el poder suficiente para el corte de vigas y el terciado de tablas y tablones, por lo que ahora solicita autorización superior para adquirir una de más fuerza que irrogaría un mayor gasto de $ 1.029 m/n., según el adjunto presupuesto que acompaña, solicitando su aprobación;

Que asimismo, propone que sea modificada la imputación dada en el decreto a que se ha hecho mención por encontrarse agotada la partida cargándose en cambio ahora el total de $ 5.655,00 m/n. a la partida que para «ampliación de los talleres y depósitos de la Dirección General de Arquitectura», fija el presupuesto en vigor; y

Considerando que por las razones a que aluden los precedentes resultandos, nada obsta para aprobar el mayor gasto a originarse autorizando el cambio de imputación de la inversión total de $ 5.655,00 m/n. en la forma propuesta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto por la suma total de $ 5.655,00 m/n cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en sustitución del que lo fuera por decreto de fecha 27 de Agosto de 1923, con el mismo objeto.

Art. 2º Modifícase el decreto citado en el artículo anterior, en el sentido de que la suma del presupuesto aprobado en el mismo, más el mayor gasto a originarse en virtud del presente, o sea la suma total precedentemente estipulada, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 18 del presupuesto vigente, Ley 11.260.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Conservación máquinas de escribir de M. O. P. y Secretaría Presidencia. Se aprueba presupuesto de $ 11.227,28 m/n.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2063. — Exp. 4824 —A— 1924. Visto el presupuesto valor de $ m/n. 11.272,28 preparado por la Dirección General de Arquitectura para la conservación y reparación, durante el año en curso, de 241 máquinas de escribir y sumar, existentes en las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas y de la Secretaría de la Presidencia cuyo detalle con las correspondientes partidas para imprevistos, es como sigue:

Jornales (mano de obra), $ m/n 7.900,00.

Piezas de repuesto, niquelado etc., $ 2.892,28 moneda nacional.

Materiales de limpieza, nafta, alcohol, estopa, barniz, herramientas varias, etc. $ 480,00 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, importe total de once mil doscientos setenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 11.272,28 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura realizar por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en observancia todo trabajo que emprenda y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice, oportunamente.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente (Ley Nº 11.260), hasta tanto cada Repartición beneficiada no reembolse la parte que le corresponda de ese servicio, la cual se acreditará a la cuenta referida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Se prorroga por 30 días, sin sueldo, licencia del Jefe de Construcciones de la Zona Centro, don Jacobo Hess.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2064. — Exp. 9792 —I— 1924. — Visto este expediente por el que el Jefe del Servicio de Construcciones de Obras de la Zona Centro, de la Dirección General de Arquitectura, don Jacobo Hess, solicita prórroga por el término de un mes, sin goce de sueldo, de la licencia que por el término de seis meses, para ausentarse al extranjero, se le concedió por decreto de fecha 15 de Junio último; y

A mérito de lo manifestado al respecto por la Repartición expresada,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo la licencia que por el término de seis meses, para ausentarse al extranjero se le concedió al Jefe del Servicio de Construcciones de Obras de la Zona Centro, de la Dirección General de Arquitectura, don Jacobo Hess.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Obras en Comisaría de Policía, Sección 34. — Se aprueba presupuesto $ 864,61 m/n.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2065. — Exp. 14.573 —P— 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital y por intermedio del Ministerio del Interior eleva el presupuesto que ha preparado valor de $ 864,61 m/n inclusive un 20 % para imprevistos, relativo a la ampliación de los trabajos de reparo que actualmente se efectúan en el edificio ocupado por la Comisaría de Policía, Sección 34a, y que consisten en el cambio del empapelado y cielorrasos por su mal estado de conservación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de ochocientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 864,61 m/n) relativo a los trabajos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, a mérito del escaso importe de los mismos y como lo propone proceda a ejecutarlos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que la Ley de presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Conservación del ascensor de la D. G. Irrigación. — Se aprueba presupuesto de $ 648,00 m/n.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2066. — Exp. 16.115 —I— 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado, importe de $ 648,00 m/n para la conservación permanente durante el año 1925 del ascensor instalado en el edificio ocupado por la Dirección General de Irrigación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 648,00 m/n) inclusive un 20 % para imprevistos, relativo al mantenimiento durante el año 1925 del ascensor del citado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar, por vía administrativa con sujeción a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «Gastos de oficina, alquileres etc., de Irrigación» asigna el Presupuesto para 1925.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Obras en Secretaría Caja de Conversión. — Se aprueba presupuesto de $ 281,40 m/n.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

2067. — Exp. 16.647 —C— 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, a solicitud de la Secretaría de la Caja de Conversión, el adjunto presupuesto que ha preparado valor de $ 281,40 m/n inclusive un 20 % para imprevistos, relativo a la instalación de tres pararrayos en el edificio que ocupa dicha repartición calle San Martín 275; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

supuesto, valor de doscientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 281,40 m/n) inclusive un 20 % para imprevistos, para los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor, y con cargo de rendir en su oportunidad, cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente (Ley Nº 11 260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Escuela Normal de Lenguas Vivas. Conservación edificio año 1925.— Se aprueba presupuesto de $ m/n. 792,60.

Buenos Aires, 25 de Nov. de 1924.

268. — Exp. 17.025 —E— 1924. — De acuerdo con lo precedentemente informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, valor de setecientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 792,00 m/n) inclusive un 20 % para imprevistos, relativo a la conservación permanente durante el año 1925 de las instalaciones eléctricas de luz y timbres, en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Lenguas Vivas y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales», asigna el Presupuesto de 1925.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Conservación durante el año 1925 del edificio que ocupa la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Novbr. de 1924. — 2069 — 17310 — A — 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el adjunto presupuesto valor total de $ 5.959,53 m/n. relativo a la conservación permanente durante el año 1925 del edificio ocupado por la Administración General de Impuestos Internos; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto adjunto valor de cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.969,53 m/n.) inclusive un 20 % para imprevistos para la conservación permanente durante el año 1925 del edificio citado debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para «Construcción y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto de 1925.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Legación Argentina en Montevideo Se amplía en $ 1.333,33 m/n. la suma autorizada por resolución de 30 de Abril para alquileres.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

2070 — 18.814 — L — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que no habiéndose podido dar término a las obras de reparación que ejecutan en el edificio de la Legación Argentina en Montevideo, en virtud de la resolución de 30 de Abril ppdo. es indispensable aprobar un gasto de $ 1.333,33 m/n. correspondientes a dos mensualidades de alquiler del edificio que ocupan provisoriamente las Oficinas de la Legación,

Considerando que la demora en la

terminación de los trabajos aludidos se debe a que se ha recibido en la obra una partida de esculturas, que sufrió durante el transporte considerables deterioros, ocasionando una pérdida de tiempo no prevista, por lo cual procede conceder a la Dirección General de Arquitectura la autorización que solicita para abonar dos meses de alquiler de la finca de referencia ocupada con carácter transitorio por dichas oficinas,

De conformidad con los términos del precedente informe de la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Amplíase en mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 1.333,33 m/n.) la suma autorizada por resolución de 30 de Abril ppdo. para el pago de alquileres del edificio arrendado para las Oficinas de la Legación Argentina en Montevideo, debiendo atenderse este gasto con la partida de imprevistos del presupuesto de obras aprobado por decreto de 25 de Abril de 1924, Anexo L, inciso 1º, ítem 2, partida 17 presupuesto sancionado por Ley 11.260 para 1923/924).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se amplía a cuarenta el número de peones, para servicio de conservación de las vías auxiliares del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

2071 — 20.935 — N — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos significa la conveniencia de ampliar a cuarenta peones el número de quince, que actualmente y en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 29 de Marzo de 1915, está destinado al servicio de conservación de las vías auxiliares del puerto de La Plata, y

Teniendo en cuenta que dicho personal es necesario en razón de la mayor extensión de vías y requerirlo las exigencias del intenso tráfico actual.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Amplíase a cuarenta peones el número de quince que por decreto de fecha 29 de Marzo de 1915, se destinó al servicio de conservación de las vías auxiliares de puerto de La Plata, y

Art. 2º. Los haberes de este personal se atenderán con el 50 o/o que la Empresa del Ferrocarril del Sud, entrega al Fisco del producido de tracción.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y subestaciones transformadoras para las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay. — Su aprobación

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte en representación del mismo, y la A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º La A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad se compromete a entregar para la Usina generadora de electricidad de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, la siguiente maquinaria: la Planta Generadora de energía eléctrica con turbinas a acción de un cuerpo con calderas «Steinmüller» de ciento ochenta metros cuadrados de superficie de calefacción, para una presión de servicio de 23,5 atmósferas, y demás datos y características de la propuesta que la complementa con variante I, por la suma de ($ 421.717,80 m/n.) cuatrocientos veintiún mil setecientos diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública, verificada el 26 de Mayo próximo pasado y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 11 del corriente mes documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad, ésta presenta en el acto de firmarlo dos boletas de depósito hechos en el Banco de la Nación Argentina por el Banco Alemán Trasatlántico, por cuenta de la firma contratante a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación: una número 52.607 por la suma de ($ m/n. 10.000) diez mil pesos moneda nacional, valor nominal en Título Crédito Argentino Interno 1922 y otra de fecha Julio 18 de 1924 por ($ m/n. 24.000) veinticuatro mil pesos moneda nacional, valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno de 1923, que conjuntamente con la número 51.723 de la misma institución bancaria y hecho también por el Banco Alemán Trasatlántico, por la suma de ($ 10.500 m/n.) diez mil quinientos pesos moneda nacional, valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno 1922, Ley 11.180 que utilizó para la licitación y que a su pedido se agrega, hacen un total que representa el 10 o/o (diez por ciento) del importe de esta adquisición.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro haciéndolo por la A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad el Señor Otto Schachert en virtud de la facultad que le confiere el testimonio de poder general otorgado el 21 de Marzo de 1921 por ante el Escribano Público de esta Capital Federal Sr. Martín Reynoso, inscripto en el Registro de Mandatos el 5 de Abril de 1921 bajo el número 740, folio 1314 vuelto del Registro número veinticinco documento que para este acto se tiene a la vista. La A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad acompaña un papel sellado Nº 099.161 de $ 633 m/n. (seiscientos treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal) para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Marcial R. Candioti.
O. Schachert.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo, y la Compañía Sudamericana S. K. F. por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. La Compañía Sudamericana S. K. F. se compromete a entregar para las Sub-estaciones de transformación de alumbrado eléctrico de la ciudad de Concepción del Uruguay, la siguiente maquinaria: A) Sub-estaciones de alumbrado Seis transformadores estáticos trifásicos de 150 K. V.A; B) Sub-estación de bombas elevadoras de agua del río: Dos transformadores estáticos trifásicos de 75 K. V. A. ; C) Sub-estación de bombas impelentes, agua filtrada; tres transformadores estáticos trifásicos de 100 K. V. A.; D) Sub-estación de bombeo del agua de circulación: tres transformadores de 15 K. V. A.; E) Sub-estación de bombeo de líquidos cloacales: dos transformadores estáticos trifásicos de 10 K. V. A. todas las sub-estaciones con sus tableros de alta y baja tensión, conexiones entre tableros y transformadores y aparatos de control, seguridad y medida. Todos los transformadores serán estáticos trifásicos para una tensión de 2.200 Volts, entre fases en el primario y 220 Volts en el secundario a 50 ciclos por segundo, con enfriamiento en baño de aceite, y demás datos y características de la propuesta que lo complementan; por la suma de ($ 26.325 m/n. c/l) veintiséis mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el 26 de Mayo próximo pasado y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 11 de Julio último; documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Compañía Sudamericana S. K. F. ésta presenta en el acto de firmarlo una boleta de depósito No. 52.631 hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación por la suma de ($ 3.000 m/n.) tres mil pesos moneda nacional valor nominal en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina 11ª Serie, que representa el (10 o/o) diez por ciento del valor de esta adquisición.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la Compañía Sudamericana S. K. F. el señor Sven Hedén en virtud de la facultad que le confiere el Testimonio del Poder General otorgado por ante el Escribano Público D. Juan Carlos Ferrada el 9 de Enero de 1918, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha Octubre 8 de 1919 bajo No. 1749, folio 3527 vuelto, del Registro Nº 23; y por mandato del Señor Juez de Comercio Doctor Félix Martín y Herrera con fecha 28 de Octubre de 1919, en el Registro Público de Comercio a cargo del Doctor Eufracio L. Orellana bajo el Nº 457, folio 420 del Libro 28 para la inscripción de poderes, y el telegrama remitido por el Sr. Vice-Cónsul Argentino en Gotemburgo a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto con fecha 20 de Julio de 1924, por el que se autoriza al Señor Sven Hedén a firmar el contrato correspondiente a la licitación para las Sub-estaciones de alumbrado eléctrico de la ciudad de Concepción del Uruguay (documento que corre agregado al Expediente 21.767 — D — 923, de esta Institución y que también forma parte del presente contrato. La Compañía Sudamericana S. K. F. acompaña un papel sellado número 0X.998 de $ 41 m/n. c/l. (cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal) para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Marcial R. Candioti.
Sven Hedén.

Exmo. Señor:

No tengo que observar a la licitación efectuada ni a los contratos elevados a la aprobación del P. E.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1924.

2372 — Expte. 15.235 — O — 924.— Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 26 de Mayo último para la adquisición de la planta generadora de energía eléctrica y Sub-estaciones transformadoras destinadas a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que del estudio de las quince propuestas presentadas a dicho acto resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma indicada por dicha repartición; la que por otra parte procedió a suscribir con las casas respectivas los contratos correspondientes ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo los contratos suscritos con las casas A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad y Compañía Sudamericana S. K. F. para la provisión de la maquinaria de que se trata, por las sumas de ($ 421.717.80 m/n.) cuatrocientos veintiún mil setecientos diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional y ($ 26.325 m/n) veintiséis mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º. El importe total de ($ 448.042,80) m/n.) cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional a que asciende esta adquisición se imputará al anexo I., inciso 1º, ítem 11, partida 6 del presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 3º. Comuníquese publíquese con los contratos aludidos; tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido para las obras de saneamiento en las ciudades de Concepción del Uruguay y Avellaneda.— Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la firma Gelsenkirchener Bergwerks—Aktien—Gesellschaft, de Düsseldorf (Alemania), por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. La firma Gelsenkirchener, Bergwerks—Aktien—Gesellschaft, se compromete a entregar el siguiente material para las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay:

3240.966 ton. métr. (tres mil doscientas cuarenta toneladas con novecientos sesenta y seis kilogramos) de cañería recta, a $ 73,24 o/s. (setenta y tres pesos con veinticuatro centavos oro sellado) por tonelada métrica y 281.536 t. métr. (doscientas ochenta y una toneladas con quinientos treinta y seis kilogramos de cañería especial a $ 113,74 o/s. (ciento trece pesos con setenta y cuatro centavos oro sellado) por tonelada métrica; y para las obras de saneamiento de la ciudad de Avellaneda: 1268.022 ton. métr. (un mil doscientas sesenta y ocho toneladas con veintidós kilogramos) de cañería recta, a $ 77,20 o/s. (setenta y siete pesos con veinte centavos oro sellado) por tonelada métrica; y 244.632 t. métr. (doscientas cuarenta y cuatro toneladas con seiscientos treinta y dos kilogramos) de cañería especial a $ 106,65 o/s. (ciento seis pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado) por tonelada métrica; o sea mediante el pago de las sumas totales de $ 269.390,25 o/s. (doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos con veinticinco centavos oro sellado) para la ciudad de Concepción del Uruguay; y 124.095,42 $ o/s. (ciento veinticuatro mil noventa y cinco pesos con cuarenta y dos centavos oro sellado) para la ciudad de Avellaneda. El presente contrato se firma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el once de Julio próximo pasado, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de diez y ocho del mismo; documentos éstos que forman parte integrante de este contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la firma Gelsenkirchener Bergwerks—Aktien—Gesellschaft, ésta presenta en el acto de firmarlo los siguientes depósitos hechos en el Banco de la Nación Argentina, por el Banco Alemán Transatlántico, por cuenta de dicha firma contratante, representada por el Señor N. Koch, a la orden del Presidente del Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación: No. 52726 de $ 15.000 o/s. (quince mil pesos oro sellado), valor nominal, en Títulos Empréstito Interior 1911, 4 1/2 por ciento oro, No. 52725 de $ 24.700 m/n. (veinticuatro mil setecientos pesos moneda nacional) nominales, en Títulos Crédito Argentino Interno 1922-Ley 11.188 No. 52724 de $ 20.000 m/n. (veinte mil pesos moneda nacional) valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11.250; y No. 52723 de $ 10.000 m/n. (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, que conjuntamente con la boleta de depósito número 52481 hecho en el Banco de la Nación Argentina en la misma forma que los anteriores, por $ 10.000 m/n. (diez mil pesos moneda nacional), valor nominal en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, 7a. Serie, que uti-

lizó para la licitación y que a su pedido se agrega, hacen una suma total que representa más del 10 o|o (diez por ciento) del importe de este contrato.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro; haciéndolo por la firma Gelsenkirchener Bergwerks— Aktien—Gesellschaft, de Düsseldorf (Alemania) el Señor N. Koch, en virtud de la facultad que le confiere el poder especial que para firmar este contrato le fué conferido en Düsseldorf, con fecha 4 de Agosto de 1924 por los señores Krueger y Hegner, ante el comisario de policía competente, visado por el Señor Vice-cónsul Argentino en Düsseldorf, con fecha cinco del mismo mes; legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 29 de Agosto de 1924 e inscripto en el Registro de Mandatos el mismo día bajo el Nº. 2785, folio 5958 del Registro número 23; documento que para este acto se tiene a la vista y se agrega al expediente 8215 D-924. La firma Gelsenkirchener Bergwerks— Aktien—Gesellschaft, de Düsseldorf, (Alemania), acompaña un papel sellado número 603.147 de $ 1339,50 m|n. (un mil trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), para reponer inmediatamente de ser aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. Marcel R. Candioti. — N. Koch.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente informe de la Contaduría General, que reproduzco.

Buenos Aires, Novbre. 10 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1924.

2072. — Exp. 13.553-O-924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha realizado el 11 de Julio último para la provisión de la cañería de hierro fundido destinada a las obras de saneamiento en las ciudades de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), y Avellaneda (Buenos Aires), y

Considerando:

Que del estudio de las cinco propuestas presentadas, resulta más conveniente la formulada por el Sr. N. Koch, en nombre y representación de la fábrica Gelsenkirchener Bergwerks Aktien—Gesellschaft, de Düsseldorf, Alemania, que ofrece suministrar la cañería para las obras de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 269.19$,25 o|s. y $ 124.035,12 o|s. para la de la ciudad de Avellaneda; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a subscribir ad-referéndum del P. E., el convenio respectivo;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el convenio subscripto, para la provisión del material de que se trata, con el Señor N. Koch, representante de la fábrica nombrada por la suma de ($ 393.435,67 o/s.), trescientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos oro sellado.

Art. 2º. Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 6º, ítem 11, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese con el convenio aludido; tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Irrigación. — Licitación pública para la adquisición de diez compuertas metálicas destinadas a regular la dotación de agua de riego en el valle del Río Negro Superior. — Su aprobación.

Entre el Señor Director General de Riego y Desagües, Ingeniero don Carlos Berro Madero y los Señores Roque Salerno e hijos, como resultado de la licitación pública del día 10 de Junio de 1924, se ha convenido celebrar el Contrato de Provisión «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1º. Los Señores Roque Salerno e hijos, se comprometen a entregar al Gobierno Nacional, las siguientes compuertas para la bocatoma del canal alimentador en el Río Neuquén: cinco compuertas de cinco metros de luz cada una entre apoyos y 2,50 metros de altura libres del orificio; de cierre hermético, capaces de resistir una carga de agua de 5.30 metros; en un todo de acuerdo con el plano Nº. 1 D; comprendidos el marco y el revestimiento metálico de las ranuras de deslizamiento, que serán de fundición extra dura, sin sopladuras, con superficie de apoyo y deslizamiento de la compuerta perfectamente cepillados. Los rodillos de deslizamiento irán montados sobre municiones o cilindros de acero, en cajas con dispositivos que eviten la entrada de arena y limo. Cada compuerta con un mecanismo de maniobra según plano Nº. 3, D, que deberá funcionar por el esfuerzo de dos hombres, calculado en 50 kgs. en total, y también por motor eléctrico de corriente continua de 220 V., que también deberá suministrarse. La velocidad de levante no será menor de 0,20 m. por minuto.

Cómputo métrico:

Hierro laminado.

Tirantes perfil «Grey» Nº. 20, kilogramos 1.894.

Hierro L. de 50 x 100 x 10, kilogramos 110.

Hierro L. de 60 x 60 x 10 kilogramos 86.

Chapa de 10 m/m. kilogramos, 1.305.

Escuadras, bulones, remaches, etc., kilogramos, 604.

Total: kgs. 4.000.

Fundición:

Para los marcos de cierre, kgs. 1.800.

Riel de rodillos, kgs. 1.000.

Total: kgs. 2.800.

12 rodillos de deslizamiento

Mecanismo de maniobra completo, incluso los vástagos de acero, roscados, para levantar la compuerta.

Art. 2º. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, ($ 23.450,00 m|n. de c/l.).

Art. 3º. Al firmar este contrato y como garantía del fiel cumplimiento del mismo, los señores Roque Salerno e hijos, acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la cantidad de un mil ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.172,50 m/n. de c/l.) equivalente al 5 o|o del valor de la provisión contratada.

Art. 4º. La provisión se hará de acuerdo en un todo a las bases de licitación, planillas de propuesta y sus condiciones generales, bases y condiciones que forman parte integrante de este contrato y firman también ambas partes contratantes en el expediente original.

Art. 5º. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6º. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro. — Roque Salerno e hijos, El Proveedor. — C. Berro Madero, El Director General.

Entre el Señor Director General de Riego y Desagües, Ingeniero Don Carlos Berro Madero y la firma Hugo Stinnes Ltda., como resultado de la licitación pública del día 10 de Junio de 1924, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de Provisión «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1º. La firma Hugo Stinnes, se compromete a entregar al Gobierno Nacional, cinco compuertas para el regulador del canal principal de cierre hermético lateral e inferior, de 5 m. de luz entre apoyos y 2,50 m. de altura total; capaces de resistir una carga de agua de 2.50 m.; de acuerdo en un todo con las indicaciones del plano Nº. 330; incluso el revestimiento metálico de las ranuras de deslizamiento, así como el mecanismo de maniobra (según plano Nº. 3 D.) con todas las condiciones expresadas en el número de orden anterior de la planilla propuesta que dice lo siguiente: «comprendidos el marco y el revestimiento de las ranuras de deslizamiento que serán de fundición extradura, sin sopladuras, con superficie de apoyo y deslizamiento de la compuerta, perfectamente cepillado. Los rodillos de deslizamiento irán montados sobre municiones o cilindros de acero, en cajas con dispositivos que eviten la entrada de arena y limo. El mecanismo de maniobra (plano 3 D.), deberá funcionar por esfuerzo de dos hombres calculado en 50 kilos en total y también por motor eléctrico de corriente continua de 220 V., que deberá suministrarse. La velocidad de levante no será menor de 0,20 m., por minuto.

Cómputo métrico.

Hierro laminado.

Tirantes I. PN. 24, kgs. 1.116.

Tirantes U. PN. 24, kgs. 182.

Hierro L. de 100 x 50 x 10 kgs. 110.

Hierro L. de 150 x 150 x 12, kgs. 224.

Chapas de 10 m/m., kgs. 1.202.

Escuadras, bulones, remaches, etc., kgs. 265.

Total: kgs. 3.000.

Fundición:

Riel de rodillos y blindaje de ranuras, kgs. 1.051.

Cierre laterales, kgs. 480.

Total: kgs. 1.531.

12 rodillos de deslizamiento.

Mecanismo de maniobra. Completo, incluso los vástagos de acero roscados para levantar la compuerta a dos velocidades.

Art. 2º. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a diez y ocho mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 18.660,00 m/n. c/l).

Art. 3º. Al firmar este contrato y como garantía del fiel cumplimiento del mismo, la firma Hugo Stinnes, acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la cantidad de novecientos treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 933,00 m/n. c/l.) equivalente al 5 o|o del valor de la provisión contratada.

Art. 4º. La provisión se hará de acuerdo en un todo a las bases de licitación, planillas de propuestas y sus condiciones generales, bases y condiciones que forman parte integrante de este contrato y firman también ambas partes contratantes en el expediente original.

Art. 5º. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6º. Conforme las partes contratantes, firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro. — p. p. Hugo Stinnes Ltda. — Hay una firma ilegible. — Carlos Berro Madero, El Director General.

Entre el Señor Director General de Riego y Desagüe, Ingeniero Carlos Berro Madero y la firma Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, como resultado de la licitación pública del día 10 de Junio de 1924, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de Provisión «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1º. La Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos se compromete a entregar al Gobierno Nacional, los materiales para cierre de siete vanos, sin compuertas, según plano Nº. 3 D., el que servirá a esa Sociedad Anónima para proveer la cantidad de hierro para guías, soportes, intermedios y accesorios y que según el cómputo métrico oficial, se distribuye así:

Tirante perfil U, Nº. 24, 7 x 4 x 4 x 25 x 32, 2 kg., kgs. 3.832.

Tirante perfil U, Nº. 14, 7 x 2 x 4 x 25 x 18, 8 kgs., kgs. 1.119.

Hierro L. de 50 x 75 x 7, 7 x 9 x 4 x 25 x 6, 5 kgs., kgs. 773.

Ganchos, pernos, bulones, etc. 7 lotes de 182,3 ks. c/u., kgs. 1.276.

Para el regulador del canal principal).

Cierre de 15 vanos sin compuertas según plano Nº. 510 el que servirá al proponente para calcular la cantidad de hierro para guías, soportes, intermedios y accesorios y que según el cómputo métrico oficial es como sigue:

Tirante perfil U, Nº. 24, 15 x 6 x 6 x 25, 3 kgs., kgs. 15.939.

Hierro L. de 40 x 60 x 7, 15 x 6 x 7 x 5, 1 kg., kgs. 3.213.

Tirantes I. PN. 12. 15 x 2 x 0.75 x 11.1 kgs. 250.

Plancha de apoyo de puntales. 15 x 1 x 0,37 x 1.8 x 0,01 x 7,800 kgs. 3, kgs. 779.

Escuadras, bulones, ganchos, etc., 15 x lote de 154.6 kgs. kgs. 2.319.

Art. 2º. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a seis mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.825,00 m/n. c/l.).

Art. 3º. Al firmar este contrato y como garantía del fiel cumplimiento del mismo, la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la cantidad de trescientos cuarenta y uno con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal (pesos 341,25 m/n. c/l.), equivalente al 5 o/o del valor de la provisión contratada.

Art. 4º. La provisión se hará de acuerdo en un todo a las bases de licitación, planillas de propuestas y sus condiciones generales, bases y condiciones que forman parte integrante de este contrato y firman también ambas partes contratantes en el expediente original.

Art. 5º. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6º. Conforme las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro. — Luis Rezzónico. El Proveedor. — C. Berro Madero. El Director General.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la licitación efectuada y al contrato elevado a la aprobación de V. E.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.

2074. — Exp. 19231-I-924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección General de Irrigación ha realizado el 10 de Junio último, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 19 de Febrero ppdo., a fin de adquirir diez compuertas metálicas, destinadas a regular la dotación de agua con que se riega el valle del Río Negro Superior, y

Considerando:

Que del estudio de las siete propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente hacer las adjudicaciones en la forma indicada por dicha repartición la que, por otra parte, atendiendo a razones de urgencia, procedió a celebrar con las casas respectivas los contratos correspondientes;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo los contratos subscriptos, para la provisión del material de que se trata, con las casas Roque Salerno e hijos, por ($ 23.450 m/n.) veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, Hugo Stinnes Ltda., por (pesos 18.660 m/n.) diez y ocho mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional y Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, por ($ 6.825,00 m/n.) seis mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º. La suma de ($ 48.935 m/n.) cuarenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional, a que asciende el total de esta adquisición se imputará en la siguiente forma: ($ 23.385 m/n.) veintitrés mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 4; y ($ 25.550 m/n.) veinticinco mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, al Anexo L, inciso 1º., ítem 12, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía a las casas restantes, y previa toma de razón por la Direc-

ción General de Irrigación, pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

Subsecretaría. — Se prorroga por sesenta días, con sueldo, la licencia del Auxiliar Don José Pérez y Alejos.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

2075. — Expte. 13535 — F — 1924. y agregados No. 4469. — Resultando de estas actuaciones que el Auxiliar al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en la Oficina de Biblioteca y Talleres, Don José Pérez y Alejos, necesita como así lo informa el Señor Médico Oficial sesenta días de licencia, para atender a su salud; y

Subsistiendo al presente las razones de equidad que se tuvieron en cuenta para dictar el decreto de fecha 18 de Noviembre último y en virtud del cuál, como un caso de excepción se le acordaron a dicho empleado cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud y en concepto de prórroga a otra que por igual motivo le había sido ya concedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase, como un caso de excepción, con goce de sueldo, y por el término de sesenta días, la licencia que, por decreto de fecha 18 de Noviembre ppdo., le fué concedida para atender su salud, al Auxiliar de la Oficina de Biblioteca y Talleres, del Ministerio de Obras Públicas, Don José Pérez y Alejos.

Art. 2o. Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Oficina citada, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Subsecretaría. — Se prorroga por 45 días con sueldo, la licencia del Escribiente, don Luis Pometti.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1924.

2076. — Expte. 14704-L-1924. — No. 4467. — Resultando de estas actuaciones que el Escribiente al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en la Oficina Mesa de Entradas y Archivo, Don Luis Pometti, necesita como así lo informa el Señor Médico Oficial, 45 días de licencia, para atender su salud; y

Subsistiendo al presente las razones de equidad que se tuvieron en cuenta para dictar el decreto de fecha 4 de Noviembre último y en virtud del cuál, como un caso de excepción se le acordaron a dicho empleado treinta y tres días, de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud y en concepto de prórroga a otra que por igual motivo le había sido ya concedida;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase, como un caso de excepción, con goce de sueldo, y por el término de cuarenta y cinco días, la licencia que por decreto de fecha 4 de Noviembre ppdo., le fué concedida para atender su salud, al Escribiente de la Mesa de Entradas y Archivo, del Ministerio de Obras Públicas, Don Luis Pometti.

Art. 2o. Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la citada Oficina, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

José Seguí. — Jubilado ferroviario. — Permiso para ausentarse al extranjero, por dos años.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

2077. — Expte. 19523-S-1924. — No. 4480. — Visto este expediente por el que don José Seguí, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.333, que modifica la 10.650, se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por un término no mayor de cinco años, a fin de atender asuntos privados;

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios; y

Teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta en deferir, restrictivamente, a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata, se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese al jubilado ferroviario, don José Seguí, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2o. Publíquese, dése al R. N., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Leales. — Estación Esquina. — Construcción de una marquesina.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

2078. — Exp. 14736-N-924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir una marquesina en la Estación Esquina del ramal a Leales del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que conjuntamente con la citada instalación, debería haber sido proyectado un galpón para encomiendas y cargas, pero no habiendo la Administración podido someter hasta el presente el plano relativo a dicho galpón, y a fin de que no sea retardada la construcción de la marquesina, requerida por los pasajeros que se sirven de la estación Esquina, aconseja la aprobación de los documentos antes mencionados para proseguir con el trámite relativo al establecimiento del galpón a que se ha hecho referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máximo importe de dos mil ciento setenta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.175.73 m/n.) y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la marquesina de que se trata, debiendo a la terminación de este trabajo presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2o. publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Tortugas a General Roca Camino Construcción de un puente sobre el arroyo Tortugas — Se aprueba licitación pública de pesos 62.335,60 m/n.

Puente sobre el arroyo Tortugas en el camino de Tortugas a General Roca, (Provincia de Santa Fe y Córdoba) Obras Ley de Presupuesto.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del P. E. por una parte y los señores Manuel Winocur y Hermann Jaraj por otra se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1o — Los Señores Manuel Winocur y Hermann Jaraj se comprometen a ejecutar las obras que comportan los trabajos de construcción del puente sobre el arroyo Tortugas en el camino de Tortugas a General Roca en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha catorce de Agosto de mil novecientos veinticuatro, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 51.674,50 m/n) a que asciende el presente contrato.

Art. 2o — Los precios unitarios y cantidades de obra estipulados, de conformidad con la propuesta aludida en el Artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Excavación para cimientos............	m3.	308 —	20 —	6160 —
Hormigón de ripio (1: 2: 5) incluído el cemento.	m3.	184 30	60 —	11058 —
Mampostería de ladrillos (1: 3) incluído el cemento	m3.	231 —	50 —	11550 —
Toma de juntas (1: 1) incluído el cemento	m2.	162 —	3 —	483 —
Acero laminado colocado	Tn	3 80	400 —	1520 —
Metal desplegado	m2.	167 —	6 —	1002 —
Transporte de la Est. Tortugas al pie de la obra y armamento de la parte metálica	Tn.	40 50	120 —	4860 —
Pintura al aceite de la parte metálica dada en dos manos	Tn.	40 50	15 —	607 50
Terraplenes de acceso	m3.	14011 —	1 —	14011 —
Ripio para la calzada	m3.	21 —	20 —	420 —
Total.......				$ 51674 50

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen para el replanteo de las mismas y en condiciones de ser recibidas, y comprenden: jornales, equipos, herramientas materiales, transportes, fletes, andamios, bombeo, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el Artículo 1o (primero) de este contrato.

Art. 3o — Los Señores Manuel Winocur y Hermann Jaraj, se comprometen a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras, motivo del presente contrato, dentro del plazo de ocho (8) meses a contar de la fecha en que el P. E. apruebe el contrato.

Art. 4o — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde, la completa terminación de las obras los contratistas señores Manuel Winocur y Hermann Jaraj abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 5o Si hubiera llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el Artículo noveno (9) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 6o — Si los contratistas señores Manuel Winocur y Hermann Jaraj, no condujeran los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Artículo cuarto (4o) del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza y garantía depositados por los contratistas.

Art. 7o — El pago de las obras recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósitos de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 13, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 8o — Los contratistas Manuel Winocur y Hermann Jaraj percibirán haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 9o En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato los Señores Manuel Winocur y Herman Jaraj, entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de dos mil ciento trece pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.113,72 m/n) que unido al depósito de cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 470 m/n) efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de dos mil quinientos ochenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.583,72 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 25 del Pliego de Condiciones.

Art 10 — Los obreros que los contratistas recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deben recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 11 — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a.. días del mes de . de mil novecientos veinticuatro. — Juan B. Arámburu. Director General. — Manuel Winocur. — H. Jaraj, Contratistas.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

2080 — Exp. 7.986 — P. — 922. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a las licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización de 12 de Abril ppdo., para la adjudicación de la parte metálica y la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas a General Roca (Provincia de Santa Fe y Córdoba), resultan más económicas y ventajosas las de las firmas Orenstein y Koppel, Arthur Koppel S. A para la parte metálica y para M. Winocur y H. Jaraj, las obras sobre el terreno, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase las licitaciones públicas de que se trata y acéptase las propuestas presentadas por las firmas arriba mencionadas cuyos importes ascienden a las sumas de diez mil seiscientos sesenta y un pesos con diez centavos (pesos 10.661,10 m/n) moneda nacional, y cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 51.674,50 m/n) moneda nacional respectivamente.

Art. 2o — Apruébase asimismo los proyectos de contratos adjuntos los que deberán formalizarse oportunamente ante el Escribano General de Gobierno, (Art. 40 Ley No 11.260).

Art. 3o — El gasto total de sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 62.335,60 m/n) se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 10, partida 50 del Presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — A. Sagarna — Angel Gallardo — M. Domecq García

Dirección General de Puentes y Caminos — Hale a Villa Sanz, de Hale a Estancia Los Toldos, de inmediato acceso a Hale y de ésta hacia Alvear. — Se aprueba licitación pública $ 26.886,30 m/n

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor M. Alberto Colombo por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1° — El señor M. Alberto Colombo se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Hale a Villa Sanz; de Hale a Estancia Los Toldos; inmediato acceso a Hale y de Hale hacia Alvear, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha once (11) de Agosto de mil novecientos veinticuatro (1924).

Art. 2° — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor M. Alberto Colombo.

Art. 3° — El señor M. Alberto Colombo se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1°) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

12.096,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00m, sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal o sea por un total de $ 7.257,60 m/n de curso legal.

11.094,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 7.211,10 m/n de curso legal.

42,08 metros cúbicos de madera dura colocada, al precio de doscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 12.203,20 m/n de curso legal.

268,00 kilogramos de hierro forjado colocado, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 214,40 m/n de curso legal.

Total $ 26.886,30 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos planos unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transporte o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4° — El señor Alberto M. Colombo se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1°) de este contrato dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5° — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor M. Alberto Colombo.

Art. 6° — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor M. Alberto Colombo abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7° — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos, originados será cubierto con el depósito de la fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del señor M. Alberto Colombo.

Art. 8° — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9° — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 10 — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1°) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor M. Alberto Colombo, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las mismas, de acuerdo con el artículo décimo (10°).

Art. 12 — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13 — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 — Los peones que para las obras necesite llevar, el señor M. Alberto Colombo, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor M. Alberto Colombo hace entrega en el acto de firmar este contrato, de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de mil ciento veinticinco pesos ($ 1.125,00) en títulos Cédula Hipotecaria Argentina de la Serie 19 y 20, que unido al depósito de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 1.344,31 m/n) de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16 — Todo lo que no esté previsto, en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista en Buenos Aires, a los días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). — Juan B. Aramburu. — M. A. Colombo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

2091 — Exp. 17.833 — C — 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado, simultáneamente en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, el día 11 de Agosto ppdo., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de Marzo del corriente año, para adjudicar las obras de reparación que es necesario ejecutar en los caminos de Hale a Villa Sanz, de Hale a Estancia Los Toldos, de inmediato acceso a Hale y de ésta hacia Alvear zona del Ferrocarril del Sud en la provincia de Buenos Aires,

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen la Ley de la materia y que de las propuestas presentadas es más conveniente para los intereses fiscales la de don M. Alberto Colombo, quien se compromete a ejecutar los trabajos en el plazo de 120 días y mediante la suma de $ 26.886,30 m/n, superior en $ 1.387,68 m/n, al ítem de obras a ejecutar del presupuesto oficial aprobado, y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor M. Alberto Colombo, el que se compromete a ejecutar las obras referidas mediante la suma total de veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 26.886,30 m/n), así como también el mayor gasto a originarse de mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.387,68 m/n.

Art. 2° — Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el nombrado contratista.

Art. 3° — La suma de $ 26.886,30 m/n, más la de $ 5.089,38 m/n, importe de los gastos de inspección e imprevistos, o sea la cantidad de $ 31.975,68 m/n, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — A. Sagarna — Angel Gallardo — M. Domecq García

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Córdoba. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

2079. — Expte. 21.279 F-924. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano No. Ge. 213?? y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores Pietrini Hnos., se propone construir en su estación Córdoba, C. C., un galpón de 6 metros de ancho por 25 metros de largo, destinado a depósito de mercaderías;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 3o. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Wheelwright hacia el Este Santa Fe — Reparación camino — Se aprueba licitación pública pesos 23.464,39 m/n.

Camino de Wheelwright hacia el Este (Provincia de Santa Fe) — Zona del F. C. C. Argentino — Obras Ley 5315.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del P. E. por una parte y los señores Pedro Garavelli y Vicente Godano que para este acto constituyen su domicilio en esta Capital Federal calle Cabildo novecientos cuarenta y uno, por otra parte se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1o — Los señores Pedro Garavelli y Vicente Godano se comprometen a ejecutar las obras que comportan los trabajos de reparación del camino Wheelwright hacia el Este, Provincia de Santa Fe, Zona del Ferrocarril Central Argentino, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha siete (7) de Agosto de mil novecientos veinticuatro todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 23.464,39 m/n) a que asciende el presente contrato.

Art. 2o — Los precios unitarios y cantidades de obra estipulados, de conformidad con la propuesta aludida en el Artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra.	Cantidad	Unidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Abovedamiento de 9,00 m. sin cunetas.	487 —	m¹.	0 45	219 15
Abovedamiento de 12,00 m. sin cunetas	1872 —	„	0 58	1.071 16
Terraplenes	5636 —	m3.	0 58	21.388 68
Hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluída la cal	7 2	„	28 —	201 60
Mampostería de ladrillos (1:3) excluída la cal	14 7	„	30 —	441 —
Toma de juntas (1:1) excluída la cal...	52	m2.	1 20	62 40
Transporte de caños desde la Estación al pie de la obra y su colocación	7 30	tn.	10 —	73 —
			Total	$ 23464 39

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originan para el replanteo de las mismas y en condiciones de ser recibidas, y comprenden: jornales, equipos, herramientas materiales, transportes, fletes, andamios, bombeo, apuntalamientos, ataguías, y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el Artículo 1° (primero) de este contrato.

Art. 3o — Los señores Pedro Garavelli y Vicente Godano, se comprometen a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras, motivo del presente contrato, dentro del plazo de cinco meses a contar de la fecha en que se efectúe el replanteo de la obra.

Art. 4o — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras los contratistas señores Pedro Garavelli y Vicente Godano abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 5o Si hubiera llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el artículo noveno (9) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 6o — Si los contratistas señores Pedro Garavelli y Vicente Godano no [illegible] trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta

de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo cuarto (4º) del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza y garantía depositados por los contratistas.

Art. 7º — El pago de las obras recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósitos de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 1?, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 8º — Los contratistas señores Pedro Garavelli y Vicente Godano percibirán sus haberes correspondientes a este contrato, por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 9º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato los señores Pedro Garavelli y Vicente Godano entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de novecientos tres pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 903,22 m/n) que unido al depósito de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de mil ciento setenta y tres pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1.173,22 m/n) a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 10 — Los obreros que los contratistas recluten en la Capital Federal para ser reemplazados en la ejecución de las obras deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deben recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 11 — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinticuatro. — Pedro Garavelli — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924
2082 — Exp. 4487 — C — 1924 —
Visto que, del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización de 23 de Mayo ppdo., para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, prov. de Santa Fe resulta más económica y ventajosa la de los señores Pedro Garavelli y Vicente Godano, la que involucra un menor gasto de $ 2.890,87 m/n sobre el presupuesto oficial aprobado, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por los señores Pedro Garavelli y Vicente Godano, quienes se comprometen llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 23.464,39 m/n) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º Esta suma más la de pesos 5.190,74 m/n. destinada para «Materiales, imprevistos, gastos de inspección» o sea en total $ 28.655,13 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — A. Sagarna — Angel Gallardo — M. Domecq García

---

Dirección General de Puentes y Caminos — Pedro E. Funes, al Este Reparación camino. — Se aprueba licitación pública, $ 8.116,00 m/n Camino de Pedro E. Funes al Este Zona del F. C. P. (Provincia de Córdoba. - Construcción Ley 5315. Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del P. E. por una parte y el Sr. Juan González Leyva por la otra se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art. 1º.— El señor Juan González Leyva se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Pedro E. Funes, al Este, en un todo de estricta conformidad con los planos cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Agosto once de mil novecientos veinticuatro a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de ocho mil ciento diez y seis pesos ($ 8.116,00 m/n). moneda nacional.

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos cómputos métricos, especificaciones pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Un juego de estos documentos se entregarán sin cargo al contratista.

Art. 3º — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales equipos herramientas, materiales, transportes andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas rellenos de excavaciones, y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. —El señor Juan González Leyva se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Art. 1º, dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º.— Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º.— Si hubiere llegado el caso de aplicar multas por demoras en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Art. 11º, de este contrato con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º — Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados de máquinas, herramientas u operarios la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el el Art. 4º del pliego de condiciones a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el Art. 68º de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º.— La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Art. 16º del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente

Art. 9º.— El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector.— Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. — Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11º.— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Sr. Juan González Leyva entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de trescientos quince pesos con ochenta centavos ($ 315,80 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de noventa pesos ($ 90,00 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de cuatrocientos cinco pesos con ochenta centavos ($ 405,80 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12º.— La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1680 del Código Civil.

Art. 13º— Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14º— Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación otro para la Dirección General de Contabilidad otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

Juan B. Arámburu. — Juan González Leyva.

Buenos Aires, 27 de Nbre. de 1924.
2083. Exp. 4760 C.- 1924.- Visto que del examen practicado a las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos simultáneamente en esta Capital y en Bell Ville (Provincia de Córdoba), en virtud de la autorización de 23 de Mayo ppdo. para la adjudicación de las obras de reparo del camino de estación Pedro E. Funes al Este, zona del F. C. Pacífico, Prov. de Córdoba resulta más económica y ventajosa la de don Juan González Leyva, que acusa un menor gasto de $ 769,40 m/n. sobre el presupuesto oficial aprobado y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada a la misma por el Sr. Juan González Leyva quien se compromete llevar a cabo las obras de reparo del camino de referencia mediante la suma de ocho mil ciento diez y seis pesos moneda nacional ($ 8.116 m/n.) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º.— Esta suma más la de $ 2.219,60 m/n. destinada para «Materiales, imprevistos, gastos de inspección», o sea en total $ 10.335,60 m/n. se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — Angel Gallardo — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos.- Estación Río Tercero hacia el Sud - Reparación camino acceso. Se aprueba licitación pública pesos 12.988,75 m/n.
Camino de Río III hacia el Sud.- Zona del F. C. C. A. - Provincia de Córdoba. - Construcción Ley 5315
Contrato para la Ejecución de las Obras

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del P. E. por una parte, y el Señor Pedro Mosso por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art. 1º. — El Señor Pedro Mosso se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Río III hacia el Sud en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Agosto veinte de mil novecientos veinticuatro a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de doce mil novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 12.988,75 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes firman en siete (7) ejemplares.- Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. — El Señor Pedro Mosso se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Artículo 1º dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11º de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. — Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el Artículo 4º del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para

rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º. — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Artículo 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10º. — Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11º. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Pedro Mosso, entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de quinientos nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 509.44 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 649.44 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12º. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1630 del Código Civil.

Art. 13º. — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14º. — Todo lo, que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

Juan B. Arámburu — Pedro Mosso.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

2684. Exp. 4.741—C—1919. — Visto que del exámen practicado a las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en esta Capital, en virtud de la autorización de 27 de Mayo ppdo, para la adjudicación de las obras de reparo del camino de acceso a la Estación Río Tercero y hacia el Sud, zona del Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Córdoba) resulta más económica y ventajosa la del Señor Pedro Mosso que acusa un menor gasto de $ 125.29 m/n. sobre el presupuesto oficial aprobado, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada a la misma por el Señor Pedro Mosso, quien se compromete a llevar a cabo las obras de reparo del camino de referencia mediante la suma de ($ 12.988,75 m/n.) doce mil novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. — Esta suma más la de $ 4.526.96 m/n. destinada para Materiales, Imprevistos y gastos de inspección, o sea la cantidad total de $ 17.515.71 m/n se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Agustín P. Justo. — Victor M. Molina. — A. Sagarna. — Angel Gallardo. — A. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de Cajas de cartón. — Se aprueba una licitación por $ 350.00

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

2.835 — Exp. 6403 — P. — 1924 — Visto el resultado de la nueva licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 100 cajas de cartón forradas en tela y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la licitación privada realizada el 14 de Mayo ppdo., para la provisión del item 2 (100 cajas de cartón) adjudicado a la casa Kriegel y Biedel, en virtud de que la misma manifiesta no poder dar cumplimiento a su compromiso.

Art. 2º. Apruébase la nueva licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Jacobo Peuser y Cía. la que se compromete a proveer dicho artículo por la suma total de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará el referido gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caminos de acceso a la estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga. — Reparación — Se aprueba licitación pública $ 13.270,52 m/n.— Contrato para la ejecución de Obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y el señor Carlos Julio del Campillo, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente,

Contrato ad referéndum:

Art. 1º. El señor Carlos Julio del Campillo, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Pilar y de Pilar a Laguna Larga, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Agosto veintinueve de mil novecientos veinticuatro a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de trece mil doscientos setenta pesos con cincuenta y dos centavos ($ 13.270,52 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transporte, enmaderamiento, bombeos, apuntalamiento, ataguías y demolición de las mismas relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El señor Carlos Julio del Campillo se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el artículo 1º de este contrato dentro del plazo de cuatro meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco días (5) que retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el artículo 11 de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados o de maquinarias herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados por el contratista.

Art. 10º. Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Carlos Julio del Campillo entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de quinientos trece pesos con cincuenta y tres centavos ($ 513.53 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de seiscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 663,53 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el art. 1630 del Código Civil.

Art. 13º. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14º Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticuatro.

Juan B. Arámburu
J. C. del Campillo

—

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

2086 — Exp. 10.195 — V — 1922. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo a ejecutarse en los caminos de acceso a la estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga, zona del F. C. C. Argentino, provincia de Córdoba, y

Considerando que del exámen de las propuestas presentadas a dicho acto realizado simultáneamente en esta Capital, en la ciudad de Córdoba, de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, resulta más económica y ventajosa la del señor Carlos J. del Campillo quien se compromete llevar a cumplido término las obras, y en un plazo de 4 meses mediante la suma de $ 13.270.52 m/n., es decir con un menor gasto de $ 1.559,02 m/n. sobre el presupuesto oficial aprobado por decreto de 9 de Junio ppdo., por lo que procede aprobar el remate aludido y aceptar la propuesta de referencia, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Carlos J. del Campillo importe de trece mil doscientos setenta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 13.270,52 m/n.); apruébase asimismo el proyecto de contrato adjunto para realizar las obras referidas dentro de la suma precitada y de acuerdo a las condiciones suscritas.

Art. 2º. Dicha suma más la de $ 4.157,46 m/n. destinada para materiales, inspección e imprevistos, o sea en total $ 17.427,98 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Agustín P. Justo — Victor M. Molina — A. Sagarna — Angel Gallardo — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Artículos y materiales para oficinas y obras. — Se aprueban licitaciones.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

2087 — 12.769 — P — 1924. Vistos los adjuntos expedientes en los que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva los resultados obtenidos en las respectivas licitaciones privadas que ha realizado, debidamente autorizada para adquirir artículos y materiales con destino a sus oficinas y a las obras a su cargo y con imputación a los fondos de la Ley 5315;

Considerando que en esas licitaciones se han cumplimentado las disposiciones y reglamentos en vigencia, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las licitaciones a que se refieren los expedientes que a continuación se enumeran y adjudícase la provisión de los efectos que se especifican en la forma que se detalla:

Expte. 12.769 — P — 1924. — 25 resmas de papel nota; 30.000 sobres blancos; 1.000 hojas papel carbónico; 50 frascos de tinta negra «Stephens» y 250 biblioratos con destino a la Sección Almacenes Generales de la misma y adjudícase la provisión en la siguiente forma: Rengón 1, a la casa National Paper y Type Co. por $ 710,25; Rengón 2, a la casa Jacobo Peuser Ltda. por $ 273,80 m/n.; Rengón 3, a la casa Ilarral por $ 159.70 m/n. Rengón 4 a la casa Carl Berger y Cía. por $ 117.00 m/n.; Rengón 5 a la casa Monquaut y Bonthoux por $ 300.00 m/n.

Expte. 14.453 — P — 1924. — 33 tablones de pino «Spruce» de 4.99 x 0,30 x 0.331 m. con destino al Stock de la Sección Almacenes Generales, a la casa Luís D. Spinetto por $ 200.52 m/n.

Art. 2º. Estos gastos se imputarán a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se confirma a los empleados Carlos J. Rodríguez, Ayudante, y Felipe Ignacio López, Escribiente.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1924.

2088 — Exp. 21.927 — I — 1924 — 4 81 — A mérito de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en la 3ª Sección (Tucumán) de la Dirección General de Puentes y Caminos a los siguientes empleados: Ayudante Principal, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, a don Carlos J. Rodríguez y Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L. inciso 1º, ítem 13, partida 2, del Presupuesto a don Felipe Ignacio López.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Dirección General de Correos y Telégrafos (Tucumán) — Construcción de un edificio — Se aprueba presupuesto por $ 905.850,00 m/n

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2089 — Expte. 3.103 — C — 1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación el proyecto que ha preparado con el propósito de construir un edificio para las oficinas del Distrito XVI. (Tucumán) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Resultando:

Que los planos se han formulado previa inspección del terreno y demás información necesaria;

Que ha sido oportunamente consultada la Dirección General de Correos y Telégrafos la que formuló un programa de acuerdo al que se ha confeccionado el proyecto, que consta de sótano, subsuelo, planta baja, primero y segundo pisos alto; proyecto al que luego ha prestado su conformidad, como consta a fs. 77 de estos obrados;

Que el costo del edificio ha sido estimado globalmente en la suma total de $ 905,850,00 m/n, y

Considerando:

Que sin preveer una decoración excesiva al proyecto contempla las principales características que debe satisfacer el edificio tanto por su solidez y buena ejecución como por las instalaciones especiales a que obliga el destino que se le dará;

Que por diversas causas puntualizadas en el curso del presente expediente, la ejecución del edificio aludido tiene carácter de urgente;

Que si bien al presente no se dispone de fondos con que atender la erogación que demandaría su erección, nada obsta para que el P. E. apruebe los adjuntos documentos solicitando luego del H. Congreso los fondos necesarios para hacer frente al gasto a originarse;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio de que se ha hecho referencia y cuyo costo ha sido estimado globalmente en la suma total de novecientos cinco mil ochocientos cincuenta pesos (pesos 905.850,00 m/n) moneda nacional, debiendo la nombrada Repartición preparar los planos y demás elementos de detalle necesarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos, la que preparará la documentación correspondiente, para su envío al H. Congreso, con el mensaje de estilo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Colegio Nacional de Corrientes. Provisión y colocación de la carpintería metálica. — Se aprueba licitación privada.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

2090 — Exp. 16.576 — C — 1923. — Visto las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado —en virtud de la autorización que le fué conferida por decreto de Mayo 17 ppdo.— para la provisión y colocación de la carpintería metálica destinada a la primera sección constructiva del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Corrientes, y

Considerando:

Que de las tres propuestas presentadas a dicho acto resulta mas económica y conveniente la formulada por la firma Charles D. Fowler y Cía., cuyo importe excede en una proporción de 5.03 o/o al presupuesto oficial;

Que para declarar adjudicataria a la firma citada, concurren además otras circunstancias, como la de haber ésta reducido el plazo de entrega a noventa días, según consta a fojas 105 y 106;

Que se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que se dispone de fondos suficientes para efectuar el pago del gasto a originarse, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada a la misma por la firma Charles D. Fowler y Cía., quien ofrece proveer la carpintería metálica de que se trata por la suma total de trece mil ciento sesenta y seis pesos ($ 13.166,05 m/n) moneda nacional, precio en el que se encuentra incluída también la colocación del material referido y de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2º — El gasto total a originarse por la suma estipulada en el artículo anterior se imputará en la siguiente forma: $ 10.651.36 m/n al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 48 del presupuesto de 1922 (Ley 10.285) y $ 2.514.61 m/n al Anexo L. inciso 1, ítem 4 partida 41 del presupuesto de 1923 (Ley Nº 11.250).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Arquitectura — Monteagudo a Ciudadcita — Reparación camino. — Se aprueba presupuesto $ 46.147, m/n

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

2091 — Exp. 2.597 — C — 923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación, el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Monteagudo a Ciudadcita, zona del Ferrocarril Central Córdoba, (Provincia de Tucumán) y cuyo presupuesto asciende en total a la suma de pesos 46.147,00 m/n incluído un 5 o/o para imprevistos y un 10 o/o para gastos de inspección, y

Considerando:

Que las obras de que se trata son necesarias por hallarse actualmente el referido camino en malas condiciones de vialidad, por lo que y teniendo en cuenta que dicha arteria es de mucha importancia y que cruza una extensa zona agrícola en la que abundan los cultivos de arroz, maíz y trigo, puede aprobarse la documentación elevada;

Que si bien en la actualidad no existen recursos disponibles para tales trabajos, se ha previsto para el ejercicio económico del año 1925 una partida de $ 50.000,00 m/n por cuya razón es conveniente autorizar la licitación para cuando se sancione la Ley de Presupuesto citada;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos ($ 46.147,00 m/n) moneda nacional que ha preparado la citada Dirección para la ejecución de los referidos trabajos en el camino de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos una vez obtenidos los recursos, licitar públicamente los mismos en base al pliego de condiciones y especificaciones en vigor y con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Exp. 12.352 V—921).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Reparación de ascensores Aduana de la Capital — Se aprueba presupuesto de $ 873,37 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2092 — Exp. 18.083 — A — 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado, valor de $ 873,37 m/n inclusive un 20 o/o para imprevistos, tendiente a subsanar desperfectos en las casillas de los ascensores instalados en el edificio de la Aduana de la Capital, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de ochocientos setenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 873,37 m/n) relativo a los trabajos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, a mérito del escaso importe de los mismos y como lo propone, proceda a ejecutarlos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que la ley de presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Contaduría General de la Nación. — Se aprueba presupuesto de $ 3.382,99 m/n

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2093 — Exp. 18.130 — C — 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud de la Contaduría General de la Nación, eleva el presupuesto que ha preparado, valor de pesos 3.382,99 m/n. inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativos a los trabajos de instalación eléctrica, empapelados, pintura y colocación de un teléfono directo entre la Dirección de Teneduría de Libros de su dependencia y el Archivo de la misma, en el local que actualmente ocupa éste último en el subsuelo de la Casa de Gobierno, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de tres mil trescientos ochenta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 3.382,99 m/n) relativo a los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, a mérito del escaso importe de los mismos y como lo propone, proceda a ejecutarlos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que la ley de presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en Antiguo edificio — Se aprueba presupuesto $ 1.730,14 m/n

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2094 — Exp. 18.303 — A — 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado, valor de $ 1.730.14 m/n inclusive un 20 o/o para imprevistos relativo a la colocación de tabiques de madera de media altura, en el local Nº 107 del edificio del Antiguo Cabildo, ocupado por el despacho del señor Inspector General de Justicia, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de mil setecientos treinta pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 1.730.14 m/n) relativo a los trabajos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, a mérito del escaso importe de los mismos y como lo propone, proceda a ejecutarlos por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que la ley de presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Autorizándola para que lleve a cabo la construcción de ocho planchadas puentes.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2095 — Exp. 3915 — N — 923. — Vistos estos obrados originados con motivo de la documentación y presupuestos correspondientes que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, con el fin de llevar a cabo la construcción de las planchadas puentes que requerirán los embarcaderos flotantes, para atender debidamente sus servicios:

Teniendo en cuenta:

Que el proyecto acompañado consta de dos tipos de planchadas, puentes con 15 y 25 metros de luz cada una destinados a los lugares en que las playas tengan una mayor o menor pendiente;

Que dentro del plan de obras a ejecutar, la Repartición técnica aconseja por el momento la construcción de ocho planchadas, 3 de 25 metros y 5 de 15 metros;

Que el costo de la construcción proyectada ascendería a $ 43.709 m/n correspondiendo $ 14.075 m/n para las 5 planchadas de 15 metros, pesos 18.165 m/n para las 3 planchadas de 25 metros y $ 11.469 m/n para 5 apoyos flotantes; y

Considerando que en razón de lo equitativo del presupuesto preparado

y de acuerdo con las informaciones producidas por la Dirección técnica del ramo, procede acordar la autorización solicitada, máxime tratándose de obras que se efectuarán por administración empleando personal y demás elementos de que se dispone:

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo administrativamente, la construcción de las ocho planchadas-puentes de las características antes mencionadas, destinadas a los embarcaderos flotantes, de acuerdo con el presupuesto ($ 43.709 m/n) cuarenta y tres mil setecientos nueve pesos moneda nacional, y demás documentos adjuntos que se aprueban.

Art. 2o — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inc. 1o, ítem 8, part 9 Para embarcaderos flotantes, Ley 10.027 del Presupuesto vigente pesos 35.359,00 m/n.

Art. 5o — Ley 11.260, Salario mínimo, $ 5.845,00 m/n.

Art. 6o — Ley 11.260 Escala de aumentos $ 2.505,00 m/n.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada adquisición varios materiales.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2096 — Exp, 8125 — P — 924 —

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 8 de Agosto ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 250 eclisas planchuelas tipo Norteamericano; 250 tipo Inglés y 150 tipo Central Argentino con destino a las vías del Puerto de la Capital, en virtud de la resolución de fecha 22 de Mayo último, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de 250 eclisas planchuela tipo Norteamericano, 250 tipo Inglés y 150 tipo Central Argentino a la firma Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, por un importe total de mil seiscientos setenta pesos ($ 1.670,00 m/n) moneda nacional, suma que se imputará al crédito disponible en el Anexo L, inciso 1o ítem 8, partida 2 del Presupuesto vigente (Para balastaje de vías en el Puerto de la Capital).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Rectificación nombre del Auxiliar don Pedro Pinazo.

Excmo. Señor:

En vista de la justificación producida, no veo inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2097 — Exp. 14.730 — O — 1924 —

Visto este expediente por el que don Pedro Pinazo solicita se rectifique por ese apellido el de Pinasso, con el cual fué nombrado por decreto de fecha 20 de Agosto último, Auxiliar en la Jefatura de la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de la Dirección General de Navegación y Puertos, y

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Repartición expresada y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o — Rectifícase el decreto de fecha 20 de Agosto último, que nombra Auxiliar en la Dirección General de Navegación y Puertos, a don Pedro Pinasso, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Pedro Pinazo.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, debiendo esta última desglosar y entregar al recurrente el documento corriente a fojas 4, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando licitación privada adquisición varios materiales.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2098 — Exp. 19.139 — P — 924 —

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 9 de Octubre último, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos artículos de ferretería con destino a las obras de Puerto Deseado, autorizadas por decreto de fecha 24 de diciembre de 1923, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Dirección técnica, procediendo a la vez dejar sin efecto el concurso en lo que respecta a los artículos correspondientes a los renglones 34 y 36 del pedido de precios 7053, el primero en razón de no responder a lo que se requiere y el segundo por ser elevado su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los diversos artículos de ferretería de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Guanziroli y Cía: Renglones 1, 16 y 25 $ 109,50 m/n.

Francisco Francioni y Cía. Renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 35 $ 342,00 m/n.

Sturla Hermanos. Renglones 12, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 $ 78,00 m/n.

Estrabou y Cía. Renglones 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 $ 404,84 moneda nacional.

Isidoro Vanoni y Cía. Renglones 18 y 19 $ 416,75 m/n.

Otto Motte y Cía. Renglón 32 $ 0,60 m/n.

Art. 2o — El gasto que se autoriza, de ($ 1.351,09 m/n) mil trescientos cincuenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional, y en el cual se ha excluído el valor de las dos llaves americanas que comprende el renglón No 35 que en razón de su poco costo ($ 9,60 m/n) nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, puede la Repartición técnica adquirirlos con fondos de Caja Chica, se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 8, partida 7 apartado 2, del presupuesto de 1922, Ley 10.285 (Obras portuarias en Deseado)

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación — Estudios para las obras de defensas de la ciudad de Santiago del Estero, contra los desbordes del Río Dulce. — Autorizando la inversión de $ 30.000 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

2099 — Exp. 8302 — S — 924 —

Visto este expediente, por el que el Gobierno de la provincia de Santiago del Estero, solicita que el de la Nación disponga la ejecución de las obras de defensa que amparen a la capital de ese Estado, contra el peligro que constituye en épocas de crecientes, los desbordes del Río Dulce,

Considerando:

Que con dicho fin, remitió aquel Gobierno, en Julio 6 de 1921, un proyecto con los planos, cómputos métricos y presupuesto respectivo, ampliado posteriormente a requerimiento del Departamento de Obras Públicas de la Nación, por haberse estimado deficiente, atendiendo a la importancia de la obra a realizar,

Que, ante el carácter excepcional alcanzado por las últimas crecientes el citado Gobierno reitera la ejecución de las obras requeridas para que ellas se realicen, ya sea de acuerdo con el proyecto confeccionado o con el que formule la Dirección del ramo,

Que esta última en mérito a lo gestionado solicita la autorización pertinente para realizar un amplio y detenido estudio, a fin de proyectar con carácter definitivo las obras a realizar, que hagan desaparecer en forma permanente dichos peligros poniendo término a las apreciables inversiones hechas en la ejecución de trabajos provisionales;

Que, con tal propósito, la expresada Dirección ha formulado el plan de trabajo adjunto en el que se calcula invertir la suma de $ 30.000,00 m/n. cuya erogación puede atenderse con los fondos asignados en el Anexo L, inciso 1o, ítem 12 partida 51 del presupuesto de 1923 (Ley 10.285)

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o — La Dirección General de Irrigación, procederá a practicar los estudios de defensa de que se trata, debiendo proponer por separado y en la forma de práctica el personal técnico que ha de realizar dichos estudios.

Art. 2o — El gasto total de (pesos 30.000,00 m/n) treinta mil pesos moneda nacional, que demandará la ejecución de los mismos, se imputará a los fondos asignados en la partida 51 del ítem 12, inciso 1o, Anexo L del presupuesto de 1923 (Ley 10.285)

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de Santiago del Estero, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación — Disponiendo la entrega al Gobierno de Tucumán de las obras de defensa contra los desbordes de las crecientes del Arroyo El Tejar y de la de los ríos Mandolo, Romano y Pueblo Viejo, efectuadas en el pueblo de Monteros.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

2100 — Exp. 15.618 — I — 924 —

Visto la nota de la Dirección General de Irrigación, en la que manifiesta que ha dado término a los trabajos de defensa contra los desbordes de las crecientes del arroyo El Tejar, que cruza la planta urbana de Monteros y de las de los ríos Mandolo, Romano y Pueblo Viejo que lo circundan, y llevados a cabo en virtud de los decretos de septiembre 8 de 1920 y enero 19 de 1922, que autorizaban la inversión de $ 60.000 y $ 226.927,66 m/n respectivamente solicitando en consecuencia, se le autorice a entregar dichas obras al Gobierno de Tucumán como asimismo se apruebe a los fines de su contabilización el mayor gasto de pesos 26.834,12 m/n sobre lo autorizado por los decretos ya mencionados, proveniente de prestaciones de personal directivo y elementos de trabajo de otras obras que tiene a su cargo.

Considerando:

Que no hay inconveniente en resolver este asunto en la forma propuesta por la Dirección General de Irrigación procediendo a la entrega de las mencionadas obras al Gobierno de la Provincia, a fin de que el mismo tome a su cargo su conservación; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o — La Dirección General de Irrigación procederá a hacer entrega, con la formalidad de práctica al Gobierno de la provincia de Tucumán, de las obras referidas.

Art. 2o — A los fines de la contabilización del costo de las obras de que se trata, apruébase el mayor gasto de ($ 26.834,12 m/n) veintiseis mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de Tucumán, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Ampliación de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Tucumán — Aprobación del convenio.

Excmo. Señor:

Se han llenado todos los requisitos legales con la Ley de la Provincia de Tucumán para la aprobación de este convenio y corresponde que el P. E. le preste su aprobación

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

Vicente F. López

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Doctor Marcial R. Candioti, por una parte, debidamente autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veintitrés del corriente mes, y por la otra el señor Diputado Nacional doctor Miguel A. Aráoz, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, autorizado por Decreto del 17 de Junio de 1924, han acordado celebrar «ad-referéndum» el siguiente,

Convenio:

Art. 1o — El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Tucumán, la ampliación de las obras de saneamiento, en la parte relativa a la provisión de agua potable con aprovechamiento de la energía potencial para la instalación de una usina hidroeléctrica, en un todo de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán de fecha 17 de Junio de 1924 y por el Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veintitrés del presente mes.

Art. 2o — Las obras existentes y las que se construyen en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el importe de los recursos creados por el artículo 2o de la Ley 3967, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales invertidos y a invertirse, hasta su completa cancelación. Si ejecutadas totalmente las obras de ampliación a que se refiere este Convenio, el producto de la Explotación y los recursos de la Ley 3.967 correspondientes a la provincia de Tucumán, no fueran suficientes para hacer frente a los gastos de explotación y a los servicios de los capitales invertidos en éstas y en las anteriores obras, el Gobierno de la Provincia y el de la Nación de común acuerdo arbitrarán los medios para cubrir aquellos gastos hasta aquella fecha y en lo sucesivo por los servicios sanitarios.

Art. 3o La construcción y explotación de las obras, a que se refiere el artículo anterior, así como la percepción de la renta que produzcan los servicios sanitarios y eléctricos estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 4o — Si una vez en funcionamiento la Usina Hidro-eléctrica y en servicio todas las instalaciones del Establecimiento de aguas corrientes, se obtuviera un sobrante disponible de energía eléctrica queda autorizada la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación para emplear esa energía sobrante en los servicios públicos y particulares de los alrededores del Establecimiento de acuerdo con la Reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 5o — Las tarifas para el cobro de los servicios eléctricos que preste las Obras Sanitarias de la Nación, serán establecidas de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y el de la Nación.

Art. 6o — Una vez cancelado el costo de las obras en la forma establecida en el Art. 2o, el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará, junto con su Administración, al de la Provincia.

Art. 7º — Todas las disposiciones que no contrariaran el presente Convenio, contenidas en el firmado el 14 de Enero de 1909, sancionado el 1º de febrero de 1909 por la Legislatura de la Provincia de Tucumán y aprobado por el Gobierno de la Nación por decreto de 9 de febrero del mismo año, se hacen extensivas por el presente, a las obras de ampliación que se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º.

Art. 8º — El Gobierno de la Provincia de Tucumán se compromete a adquirir por su cuenta y poner a disposición del Gobierno de la Nación, los terrenos necesarios para la construcción y explotación de las obras a que se refiere el presente convenio como también a constituir las servidumbres que dichas obras pudieran originar, siendo también por cuenta del Gobierno de la Provincia las indemnizaciones que por tales conceptos correspondan.

Art. 9º — El presente Convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán y se obtengan los recursos necesarios para su ejecución. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a veinticuatro días de Julio de mil novecientos veinticuatro. Marcial R. Candioti. — Miguel A. Aráoz.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.
2101 — Exp. 12.199 — T — 924. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en cumplimiento a lo dispuesto por decreto de fecha 23 de Julio último, eleva el convenio que ha suscrito, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con el representante del Gobierno de la Provincia de Tucumán, Diputado Nacional doctor Miguel A. Aráoz relativo a la construcción, explotación y administración de las obras de ampliación de las de provisión de agua potable a la ciudad capital, con sujeción en un todo a las disposiciones de la ley 3967, y

Considerando:

Que el referido convenio ha merecido la aprobación de la Legislatura de la Provincia de Tucumán por ley sancionada el 31 de octubre ppdo.,

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril del Sud. Estación Ingeniero White. — Construcción de desvíos y galpones particulares.

Buenos Aires, Nbre. 28 de 1924.
2162.- Exp. 4769. F. 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en el lado Norte de su Estación Ingeniero White dos galpones y dos desvíos para acceso de los mismos, destinados al servicio exclusivo de los señores Weil Hnos. y Cía.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que estas instalaciones son complementarias de las autorizadas por resolución de fecha 28 de Mayo de 1920, y que se construirán de conformidad a las prescripciones en vigencia y con la ubicación adecuada para no obstaculizar los servicios públicos del ferrocarril y que en lo que respecta a la construcción de los desvíos dado el objeto a que se destinan deben considerarse como obra de carácter particular, no correspondiendo su inclusión a la cuenta de capital de la empresa recurrente:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Sud para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban - con excepción del presupuesto, lleve a cabo las construcciones de referencia, siendo entendido que en lo que respecta a los galpones por ser destinados al servicio particular no quedan exentos del pago de contribuciones patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa, debiendo además las construcciones de los desvíos sujetarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso de material rodante en el tráfico de los desvíos en los cuales no podrá realizarse servicio público.

d) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Ramal de Chacarita a Colegiales. Km. 1/162. — Autorizando la colocación de conexión en desvíos particulares

Buenos Aires, Nbre. 28 de 1924.
2163. Exp 6079 F.- 1922.— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico autorizada por resolución de fecha 12 de Mayo de 1922 a construir dos desvíos para el uso exclusivo de los Señores Minetti y Cía. en el kilómetro 1/162 de su ramal de Chacarita a Colegiales somete al presente para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud de dichos señores se propone colocar una conexión en los mencionados desvíos con el objeto de facilitar el movimiento de los vagones;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que de acordarse la autorización de la conexión de que se trata ella debe ser con carácter precario y con sujeción a las condiciones que rigieron para el establecimiento de los desvíos mencionados,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1º.— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que con carácter precario lleve a cabo la conexión de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban con excepción del presupuesto ya que por tratarse de una obra para uso de particulares deberá ser costeada por los interesados, siendo entendido que regirá para esta conexión las condiciones que se establecieron para la construcción de los desvíos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º.— Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.— Reparación camino de acceso a la estación Vergara. — Se aprueba presupuesto por $ 13.689.

Buenos Aires, Nbre. 28 de 1924.
2164. Exp. 13318 V. 1924.- Visto la documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos relativo a la reparación de los caminos de acceso a la estación Vergara, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires cuyo presupuesto total de $ 13.689,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I. Obras a ejecutar $ 9.913,30 m/n.
II Materiales y transportes $ 1.832,00 moneda nacional.
III. Imprevistos 5 o/o $ 787,27 m/n.
IV. Gastos de inspección 11 o/o pesos 1.356,43, moneda nacional.

Considerando que el mal estado de vialidad de los citados caminos requiere la ejecución de las obras proyectadas por lo que procede aprobar la adjunta documentación y autorizar a la Dirección mencionada para que licite públicamente la adjudicación de de las mismas de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Expte. 12352 V. 1921.); y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional (pesos 13.689,00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Expte. 12352 V. 1921.) licite públicamente la ejecución de las obras de referencia.

Art. 2º.— El gasto a originarse dentro de la suma antes expresada se imputará a los fondos de la Ley 5315

Art. — 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Macadamización camino San Pedro a Río Tala. — Se aprueba presupuesto adicional de pesos 3.260,00 moneda nacional.

Buenos Aires, 27 de Nbre. de 1924.
2165.- Exp. 9.513.- M.- 1922 — Visto las presentes actuaciones que se refieren a la macadamización del camino de San Pedro a Río Tala, zona de influencia del Ferrocarril Central Argentino en la Provincia de Buenos Aires y

Resultando:

Que por decreto de Mayo 2 de 1923 se aprobó el presupuesto de inversión de la suma de $ 11.516,70 m/n., y por decreto de Mayo 12 de 1924, un mayor gasto para dichas obras de $ 5.284,00 m/n.;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta, a fojas 35, que durante la ejecución de las obras referidas ha comprobado la insuficiencia de la cantidad de piedra prevista.

Que por tal circunstancia la Intendencia Municipal de San Pedro ha gestionado del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y sin cargo para el de la Nación la entrega de 2600 toneladas de material pétreo que hacen falta para el camino de que se trata.

Que a los efectos del transporte colocación etc., de ese material único gasto con que la Nación debe cargar la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el presupuesto adicional adjunto importe de $ 1.900 moneda nacional;

Que en ese presupuesto figura también una partida para gastos de inspección de $ 1.360 m/n., pues en razón de las ampliaciones introducidas la ejecución de los trabajos ha durado más de los tres meses en que se había calculado,

Considerando que los trabajos de que se ha hecho mención son imprescindibles para dejar al camino nombrado en perfectas condiciones de vialidad así como que se estima equitativo el presupuesto preparado, por lo que procede la aprobación del mismo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el adjunto presupuesto adicional por la suma total, de tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3.260,00 m/n.) para el, transporte zarandeo, colocación, etc. del material pétreo referido y gastos de inspección en el camino de San Pedro a Río Tala.

Art. 2º.— Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315, en la zona y provincia antes citadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación privada para la reparación de instrumentos de ingeniería de la nombrada Dirección.

Buenos Aires Nbre. 28 de 1924.
2166 Exp.- 14631- P.- 1921. Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización conferida por resolución de 29 de Agosto último, para la reparación de instrumentos de ingeniería pertenecientes a la nombrada Repartición; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la oferta de la casa Grimaldi, Saparra y Cía. la que se compromete a reparar los referidos instrumentos por la suma total de setenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 78,00 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.- Puente sobre el Arroyo Hinojo Chico.- Se autoriza licitar obras

Buenos Aires, Nbre. 28 de 1924.
2167. Expte.- 16.303 P.- 1924.- Visto la documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos relativo a la construcción de un puente sobre el arroyo Hinojo Chico en el camino de Pigüé a Pringles, zona del F. C. Sud Prov. de Buenos Aires y cuyo presupuesto total de $ 19.906 m/n se descompone en los siguientes parciales:

I. Obras a ejecutar $ 15.692,40 m/n.
II. Materiales y transportes pesos 2.332,00 moneda nacional.
III. Imprevistos 5 o/o $ 861,72 m/n.
IV. Gastos de Inspección, 10 o/o pesos 1.869,88 moneda nacional

Considerando que la construcción del puente en el punto a emplazarse es de imprescindible necesidad y, teniendo en cuenta que existen fondos disponibles en la respectiva zona del citado ferrocarril a la cual debe imputarse el gasto que demandarán dichas obras procede autorizar su ejecución, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa diez y nueve mil novecientos seis pesos moneda nacional (pesos 19.906,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución, de 5 de Agosto de 1921, y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Expte. 12.352.- V.- 1921) licite públicamente la ejecución de las obras de construcción del puente de referencia.

Art. 2º.— El gasto a originarse dentro de la suma antes expresada se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.- Reparación camino Las Heras a Zapiola.- Buenos Aires.- Se aprueba presupuesto de $ 77.699,00 moneda nacional.

Buenos Aires 27 de Nbre. de 1924.
2168. Exp. 16440 —C— 1924. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparación del Camino de Las Heras a Zapiola, zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires,) y cuyo presupuesto de $ 77.699,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. Obras a ejecutar $ 49.659,20 m/n
II. Materiales y transportes pesos 17.613,69 moneda nacional.
III, Imprevistos 5 o/o $ 3.363,61 moneda nacional.
IV. Gastos de Inspección, 10 o/o $ 7.063,19 moneda nacional.

Considerando que siendo necesaria la ejecución de las referidas obras, procede se aprueben dichos documentos y se autorice a licitar públicamente la adjudicación de las mismas en base al pliego de condiciones y especificaciones en vigor y con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Expte.: 12.352.- V- 1921), y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto importa la suma de setenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 77.699,10) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos la que realizará la licitación pública en base al pliego de condiciones y especificaciones en vigor y con las salvedades del decreto de 12 de Julio de 1923. (Expte. 12352. -V- 1921).

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ireneo Portela. — Reparación caminos acceso. — Se aprueba presupuesto de $ 85.391,09 m/n.

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1924.

2109. — Expte. 16.611.C-1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Ireneo Portela, zona del F. C. C. Córdoba (Provincia de Buenos Aires), y cuyo presupuesto total de $ 85.391 m/n. se desdobla en la siguiente forma:

Camino de Ireneo Portela hacia Baradero No. 1.
Obras a ejecutar $ 51.655,35 m/n.
Materiales y transportes, $ 16.539,90 moneda nacional.
Imprevistos 5 o/o $ 3.229,72 m/n.
Gastos de inspección 10 o/o pesos 6.782,93 m/n.

Camino de Ireneo Portela hacia Baradero No. 2.
Obras a ejecutar $ 7.933,69 m/n.
Materiales y transportes $ 747,00 moneda nacional.
Imprevistos 10 o/o $ 868,07 m/n.
Gastos de inspección 12 o/o pesos 1.145,21 m/n.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria a fin de dejar en buenas condiciones de conservación esos caminos y consistirán en trabajos de abovedamientos, terraplenes, demolición de una alcantarilla, construcción de un puente de hormigón armado de 20 metros de luz y de varias alcantarillas de cemento armado lo que justifica la inversión de la suma prevista, por lo que nada obsta en que se apruebe la documentación adjunta,

Que no disponiéndose en la actualidad de recursos aplicables a esas obras no obstante haber ingresado la empresa ferroviaria aludida, los aportes respectivos correspondientes al ejercicio 1923/1924, procede se autorice a la nombrada Repartición para que en oportunidad y una vez que se disponga de fondos suficientes, licite públicamente dichos trabajos, en base al pliego de condiciones y especificaciones vigentes, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto total asciende a la suma de ochenta y cinco mil trescientos un pesos moneda nacional ($ 85.391 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en oportunidad, una vez que la cuenta de la Ley 5315, para la referida zona, pueda soportar el gasto que se autoriza proceda a licitar públicamente la adjudicación de esos trabajos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones en vigor.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos, la que deberá tener en cuenta al licitar las obras, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones, por decreto de fecha 12 de Julio de 1923 (Expte. 12352-V-1921).

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de San Joaquín hacia Jovita. — Se aprueba presupuesto $ 31.516,00 para licitar obras.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1924.

2110. — Expte. 17.313.C-1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparación del camino de San Joaquín hacia Jovita, zona del F. C. Pacífico (Provincia de Córdoba), y cuyo presupuesto total de $ 31.516,00 m/n. se descompone en la siguiente forma: Obras a ejecutar, $ 21.373,72 m/n., Materiales y transportes, $ 5.536 m/n., Imprevistos 5 o/o, $ 1.191,21 m/n., Gastos de inspección 10 o/o, $ 3.157,01 m/n., y

Considerando, que la ejecución de esas obras es necesaria a fin de dejar en buenas condiciones de conservación el referido camino, por lo que procede se aprueben los documentos acompañados y se autorice a la Dirección del ramo a licitar públicamente dichas obras, ya que la cuenta de la Ley 5315 para la zona respectiva, consigna recursos suficientes para atender esa erogación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de treinta y cuatro mil quinientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 31.516 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente las mismas en base al pliego de condiciones y especificaciones vigentes, con las modificaciones introducidas por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Julio de 1923 (Expte. 12.352-V-1921).

Art. 2o. Impútese el referido gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Artículos para Mimiógrafo. — Se autoriza inversión de pesos 330,00 m/n.

Buenos Aires, 27 Novbre. de 1924.

2111. — Expte. 17.553.P-1921. — Visto que por resolución de fecha 16 de Junio del corriente año, se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir directamente de la casa Pratt y Cía., diversos artículos para mimiógrafo, entre los que se incluían 30 cajas de papel «Stencils» a razón de $ 7.00 m/n. cada una, que no fueron provistas en esa fecha por su inexistencia en plaza,

Teniendo en cuenta que la referida firma ofrece actualmente el material, pero a $ 11.00 m/n. la caja, $ 4.00 m/n. en más sobre la cantidad fijada para adquirirse, y que es indispensable su necesidad para el uso que se indica;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dispuesto por el artículo 33 inciso 5, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente de la casa Pratt y Cía., el material para mimiógrafo de que se ha hecho referencia, dentro de la suma total de ($ 330,00 m/n.) trescientos treinta pesos moneda nacional, y con cargo a la Ley 5315.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos previo conocimiento de la de Contabilidad.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cemento para obras en camino Salta a Jujuy por El Carmen. — Se transfiere cargo del $ 1,187.33 m/n.

Buenos Aires, 27 Novbre. de 1924.

2112. — Expte. 23.188.C-1921. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que del cemento Portland, adquirido con destino a las obras del puente sobre el Río Chico, en la prolongación de la calle Lavalle (Jujuy), se ha visto obligada a utilizar 23.331 kgs., en las del camino de Salta a Jujuy por El Carmen, por lo que solicita el cambio de imputación del valor correspondiente; y

Resultando que el valor del material de que se trata es de $ 53.10 m/n. la tonelada, lo que da un precio total de $ 1.187,33 m/n. para los 23.331 kilogramos indicados;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Transfiérese la suma de mil ciento ochenta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 1.187,33 m/n.) moneda nacional, valor del material a que se ha hecho referencia, con cargo a la partida 38, ítem 10, inciso 1, Anexo L, del Presupuesto vigente y crédito a la partida 22, del mismo ítem, inciso, anexo y presupuesto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Puentes y Caminos y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Tarifas de tracción para puerto Concepción del Uruguay.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular al proyecto de tarifas que se acompaña.

En cuanto a lo dispuesto en el art. 9 de ese convenio pienso que no hay motivo ni razón que admita la retroactividad que se quiere dar al cobro del servicio, pues éste debe hacerse efectivo desde el momento de la aprobación por el P. E. y el plazo de su duración debe también contarse desde esa fecha.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922.

Celso R. Rojas

Señor Ministro:

Tratan estas actuaciones de las modificaciones de la tarifa de tracción para el puerto de Concepción del Uruguay, que persigue la empresa de los ferrocarriles de Entre Ríos.

El nuevo convenio celebrado ad-referéndum del P. E., dispone por el art. 9, que tendrá efecto retroactivo al 15 de Agosto de 1921, y regirá por el término de dos años, cláusula que es impugnada en lo que respecta a la retroactividad, la que se pretende justificar por haberse hecho efectivo los aumentos proyectados desde la fecha expresada.

Para que el convenio de referencia se ajuste estrictamente al verdadero concepto legal, es necesario que la autoridad correspondiente le preste previamente su aprobación. El sólo hecho de expresar que se celebra ad-referéndum del P. E., es suficiente para determinar que no se considera concluído hasta que se llene el requisito de la aprobación.

Pero, si bien es cierto que en derecho no hay contrato, es el caso que se ha producido una situación de hecho al permitir que se ponga en vigor la nueva tarifa, en cuya virtud el Fisco, ha percibido también el 20 por ciento de las sumas cobradas por tal concepto, conforme a lo establecido en el art. 3o., situación que podría contemplar el poder administrador para dictar una resolución que encuadre dentro de los principios de la justicia y la equidad, legalizando así hechos consumados, lo que está dentro de las atribuciones constitucionales que le son propias.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924.

Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, 27 Novbre. de 1924.

2113. — Expte. 9021.F-921. — Visto el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Ingeniero Jefe de la División del Río Uruguay, de la Dirección General de Navegación y Puertos y el representante legal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, Ingeniero Robert H. F. Stuart, relativo a las nuevas tarifas de tracción, en reemplazo de las que están actualmente en vigencia para el Puerto de Concepción del Uruguay;

Resultando:

Que según lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no media inconveniente alguno para que el mismo se apruebe, con excepción de la cláusula relativa al efecto retroactivo a que se refiere el artículo 9, por el cual la Empresa quiere hacer valer los efectos de este convenio a partir del 15 de Agosto de 1921, fecha en que sin autorización del Gobierno ha cobrado los servicios de tracción en base a la tarifa que pide ahora se le apruebe;

Que a este respecto el Procurador del Tesoro en su dictamen corriente a fs. 31, dice: En cuanto a lo dispuesto por el artículo 9 de ese convenio pienso que no hay motivo ni razón que admita la retroactividad que se quiere dar al cobro del servicio, pues éste debe hacerse efectivo en el momento de la aprobación por parte del P. E., y el plazo de su duración debe también contarse desde esa fecha; y,

Considerando:

Que como lo dictamina el Señor Procurador General de la Nación, que si bien es cierto que en derecho no hay contrato, es el caso que se ha producido una situación de hecho al permitir que se ponga en vigencia la nueva tarifa, en cuya virtud el Fisco, ha percibido también el 20 o/o de las sumas cobradas por tal concepto, conforme a lo establecido en el artículo 3o., situación que debe contemplar, legalizando así hechos consumados;

Que en tal virtud procede la inclusión en el proyecto de convenio de que se ha hecho referencia y que corre agregado a fs. 25, de la cláusula 9a., no obstante lo manifestado por el Señor Procurador del Tesoro;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el convenio antes mencionado, firmado ad-referéndum del P. E., por el Jefe de la División del Río Uruguay por una parte y el representante legal de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por la otra, relativo a las tarifas a regir en el puerto de Concepción del Uruguay para los servicios de tracción.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, previa toma de razón por la de Ferrocarriles.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, 28 de Nov. de 1924.

2114. — Exp. 19.037 —N— 1924. Visto que del estudio efectuado a las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha efectuado el día 23 de Mayo último y de acuerdo con las disposiciones en vigor para adquirir 110 toneladas de cemento Portland destinado a la construcción de embarcaderos flotantes a utilizarse en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, resulta más conveniente hacer su adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o.— Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 110 toneladas del cemento de que se trata a la Compañía Argentina de Cemento Portland por el importe total de ($ 4.708,00 m/n.), cuatro mil setecientos ocho pesos moneda nacional deducida la suma de ($ 770,00 m/n.) setecientos setenta pesos moneda nacional por la previa devolución de 2.200 bolsas vacías de las existentes en el Depósito Central a razón de ($ 0,35 m/n.) treinta y cinco centavos moneda nacional cada una.

Art. 2º El gasto total que importa la presente adquisición se imputará al Anexo L inciso 1º, item 8, partida 9 del presupuesto vigente, (Para cumplimiento de la ley de embarcaderos flotantes- Ley 10.927.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública para adquirir 15.000 toneladas de carbón Cardiff.

Buenos Aires 28 de Nbre. de 1924. 2115.-Exp. 11.514.- N.- 924.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública Nº 190 que ha realizado en virtud de la resolución de fecha 8 de Noviembre de 1923 para la provisión de 15.000 toneladas de carbón Cardiff con destino a los trabajos de dragado de ríos y canales de acceso a los puertos de Buenos Aires y La Plata y barra interior de los de Quequén, Esquina, Victoria, San Pedro y Baradero; y de otros servicios de la de Irrigación,

Considerando que del examen practicado en las propuestas presentadas resulta más conveniente adjudicar la provisión del carbón de referencia, a la firma «The Anglo Argentine Coal Company Limited», que ofrece entregar dicho combustible en un todo de acuerdo a las condiciones del pliego respectivo al precio de $ 12,61 o/s la tonelada C. I. F. Buenos Aires, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 15.000 toneladas de carbón de que se trata a la firma «The Anglo Argentine Coal Company Limited».

Art. 2º.— El gasto total de cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 429.886.36 m/n.) a que asciende esta adquisición se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L inciso 3, item 1, partida 8 del Presupuesto vigente $ m/n 457.653.70.

Al Anexo L inciso 1, item 12 partida 5 del Presupuesto vigente pesos 5.444.21 moneda nacional.

Al Anexo L inciso 1, item 12 partida 4 del Presupuesto vigente pesos 2.761.05 moneda nacional.

Al Anexo L inciso 5, item 1, partida 98 del Presupuesto vigente pesos 11.167.00 moneda nacional.

Art. 3º Apruébase asimismo el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Director General de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria corriente a fojas 11.

Art. 4º.— Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos la que deberá elevar posteriormente el contrato respectivo para escriturarlo en la Escribanía General de Gobierno (Art. 40 de la Ley 11260).

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Victor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires 28 de Nbre. de 1924 2116.- Exp- 11.649.- P.— 924: — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones vigentes para la adquisición de las distintas herramientas y materiales que se detallan en el acta de fojas 25 y 35, con destino al Puerto Diamante resultará más conveniente adjudicar la provisión de las herramientas y materiales de que se trata, en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las herramientas y materiales de que se trata en la siguiente forma:

Agar Cross y Cía (renglones 1 y 2) palas puntear rectas y punta cuadrada $ 5.880 moneda nacional.

Espiñau y Cía. (renglones 3-4, 5, 6 y 7) picos colinas carretillas y cabos mandarria $ 2.174.50 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos (renglones 1/2 8 (14 y 15) clavos de hierro cuadrado, ángulos y U, perfil de acero dulce $ 185,71 moneda nacional.

Cía. Arg. de Hierros y Aceros, (renglones 1/2 8 9, 10, 11 y 12) clavos de hierro cuadrados y tornillos de acero dulce $ 719 moneda nacional.

S. A. Longovion (renglón 13) chapas lisas de acero dulce $ 34 m/n.

José Tagliatia (renglones 16 reducido y 17) rieles y trantes de pino de tea $ 1.371.40 moneda nacional.

Art. 2º.— El gasto total de (pesos 4.925.91 m/n.) cuatro mil novecientos veinte y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional a que asciende esta adquisición se imputará al Anexo L inciso 1, item 8, partida 12 apartado 5º del Presupuesto de 1923. Ley 10.285 para «Puerto Diamante para defensa de costas y obras portuarias».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando una licitación privada

Buenos Aires 28 de Nbre. de 1924. 2117.- Expte. 12.197.- N.- 924. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones vigentes en virtud de la resolución de fecha 16 de Julio último para la adquisición de 22.239 kilogramos de acero y 2.765 kilogramos de tornillos con destino a los trabajos que la División del Paraná Superior y Bermejo efectúa en el Puerto de Barranqueras; resulta más conveniente adjudicar la provisión del material de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 22.239 kilogramos de acero y 2.765 kilogramos de tornillos de que se trata a la casa y por los precios que a continuación se detallan:

S. A. Talleres Metalúrgicos renglones 1 a 8 10 al 17 y el 19, clavos y tornillos $ 4.635.46, m/n.

Cía. Argentina de Hierros y Aceros (renglón 9) tornillos $ 133.26 m/n.

Cia Sido Lgla (renglón 18) planchones $ 22.68 m/n.

Art. 2º.— El gasto total de ($ 4.811,31 m/n) cuatro mil ochocientos once pesos con treinta y un centavos moneda nacional que importa la adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1 item 8, partida 12, apartado 9, del Presupuesto vigente (Ley 11.260). (Obras portuarias en Barranqueras)

Art. 3º.— Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando una licitación privada

Buenos Aires 28 de Nbre. de 1924 2118.- Expte. 12478.- F.- 924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 27 de Junio último y de acuerdo con las disposiciones en vigor a fin de adquirir acero dulce redondo especial para cemento armado con destino a la ejecución de las obras fijas en el Puerto de Paso de Los Libres para el emplazamiento de un embarcadero flotante resultando más conveniente adjudicar dicha provisión en la forma aconsejada por la Dirección técnica, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del acero dulce de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

S. A. Sido Lgla renglones Nos. 1 y 2 $ 284.90, moneda nacional

S. A. Talleres Metalúrgicos, renglón Nº. 3 $ 177,00 moneda nacional

S. A. Descours y Cabaud renglones Nos 4 y 5 $ 522.50, m/n.

Art. 2º.— El gasto total de (pesos 984.40 m/n.) novecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional que importa esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1º., item 8, partida 9, del Presupuesto vigente (Para cumplimiento de la Ley de Embarcaderos Flotantes.)

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando una licitación privada

Buenos Aires Nbre 28 de 1924 2119. Expte. 13.793.- N 924. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones vigentes para la adquisición de un elevador de tierra mecánico, accionado por motor a nafta con transmisión a cadena con destino a las obras fijas que ejecuta la División del Río Uruguay en los Puertos de Paso de Los Libres y Santo Tomé, para embarcaderos flotantes, resultará más conveniente adjudicar la provisión del elevador de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del elevador mecánico de que se trata a la firma Ernesto Mari por un importe total de ($ 2.900, m/n.) dos mil novecientos pesos moneda nacional suma que se imputará al Anexo L, inciso 1, item 8, partida 9 del Presupuesto vigente, (Ley 11.260).- (Para cumplimiento de la Ley de Embarcaderos Flotantes).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de un Motor-tractor

Buenos Aires Nbre 28 de 1924 2120.- Expte. 14084.- P.- 924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para adquirir directamente de la firma Staudt y Cía. un equipo moto-tractor «Austro-Daimler», con destino a los trabajos del Puerto de Miramar en razón de ser la citada casa la que posee la exclusividad de venta en plaza de dichos aparatos, siendo por otra parte el precio cotizado por la misma muy conveniente a juicio de la citada Repartición, y

Teniendo en cuenta las razones de urgencia invocadas como también la circunstancia aducida, hace que el presente caso se halle encuadrado dentro de las previsiones de los incisos 3º y 5º, del artículo 33º, de la Ley 428; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera con el destino indicado de la firma Staudt y Cía., el equipo motor tractor de que se hecho referencia, mediante el precio de ($ 1.500 m/n.) mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará al Anexo L, inciso 1º. item 8, partida 18 del Presupuesto vigente (Construcción de un muelle en Miramar).

Art. 2º.— Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.—Dragado en el riacho Sarmiento

Buenos Aires, Nbre. 28 de 1924. 2121. Expte. 18.194.- N.- 924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación la documentación que ha confeccionado demostrativa de las obras de dragado que proyecta realizar en el riacho Sarmiento, y con el fin de poder habilitar el tramo comprendido en Tres Bocas y el Arroyo Espera con 20 m. de ancho y una profundidad de 7 (2,14m.) al cero local para lo cual prevee la extracción de 20.750 m3. de material que será refoulado a las orillas, a cuyo efecto los trabajos que el precio unitario de 1,00 m/n. el metro cúbico ascendería a la suma de pesos 20.750 moneda nacional y

Considerando:

Que siendo que las obras a ejecutarse tienden a facilitar la libre navegación por el Delta del Paraná de las lanchas concebido como una de las vías más importantes de la comunicación fluvial y en atención a su vez, a que el presupuesto preparado resulta a juicio de la Repartición técnica equitativo no existe inconveniente alguno para aprobar el plan de trabajos proyectados,

Que en razón a la carencia actual de los fondos destinados para «dragado balizamiento, etc., y conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata» procede dejar en suspenso su iniciación hasta la oportunidad en que aquellos se refieren

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 20.750,00 m/n.) veinte mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional a que se ha hecho referencia relativo al dragado del riacho Sarmiento, en los tramos comprendidos entre Tres Bocas y el Arroyo Espera.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos debiendo una vez que existan recursos para estos fines elevar este expediente, para resolver su iniciación y determinar a la vez la imputación del gasto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924. 2122. — Expte. 18852-P-924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones vigentes para la adquisición de 110 toneladas de cemento portland, con destino a los trabajos de prolongación de los muelles de cabotaje en el Puerto de Quequén, resulta más conveniente adjudicar la provisión del material de que se trata, en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 110 toneladas de cemento portland de que se trata, a la firma Compañía Argentina de Cemento Portland, por un importe total de ($ 4.703, m/n.) cuatro mil setecientos ocho pesos moneda nacional, deducido el importe de las 2.200 bolsas vacías a devolverse del Stock del Depósito Central, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º., item 8, partida 1, del presupuesto de 1923, Ley 10.285, (Obras en Puerto Quequén).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección [illegible]

de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

2123. — Expte. 18970-P-924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, el 10 de Septiembre ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos elementos con destino a un equipo de soldadura autógena sistema «Agas», que utiliza la Sección Rosario, en las obras del Puerto de Baradero resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los diversos elementos con destino a un equipo de soldadura autógena, de que se ha hecho referencia a la firma Juan P. Bredius, por un importe total de novecientos ochenta y siete pesos ($ 937 m/n.) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º., item 8, partida 12, apartado 1º., del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

2124. — Expte. 19349-N-924. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la adquisición de papeles técnicos, con destino a los trabajos en los riachos de Victoria y ríos Gualeguay, San Javier, Coronda, etc.; resulta más conveniente adjudicar la provisión del artículo de que se trata, en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los papeles a que la misma se refiere, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

A. y M. Castro Ltda., renglones 1 y 4, $ m/n. 118,06.

Casa Peuser Ltda., renglón 2, pesos m/n. 147,90.

Lutz Ferrando y Cía., renglón 3, $ m/n. 19,75.

Art. 2º. La suma de ($ 285.71 m/n.), doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional, a que asciende el total de esta adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 1º., item 8, partida 4, del Presupuesto para 1923, Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Reparación de la línea telegráfica nacional de Contraalmirante Cordero y Paso de los Indios. — Aprobando el mayor gasto de $ 1710,45 m/n.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

2125. — Expte. Nº. 2.689-I-923. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita aprobación del mayor gasto de $ 1.710,45 m/n., que sobre la cantidad de $ 900,00 m/n., fué autorizada a invertir por resolución de Abril 12 de 1923, en concepto de acarreo de materiales y obra de mano, como contribución a la reparación de la línea telegráfica nacional de Contraalmirante Cordero y Paso de los Indios, solicitando, a la vez, se le faculte para finalizar los trabajos en los que será necesario invertir pesos 5.389,55 m/n.; y

Considerando:

Que si bien la Dirección mencionada debió solicitar previamente la ampliación de los fondos cuya exigüidad se comprobó después del reconocimiento efectuado, tratándose de un hecho consumado y en vista de la conveniencia que existía en no paralizar los trabajos de referencia, procede, como caso de excepción, aprobar el exceso de $ 1.710,45 m/n., en que aquélla ha incurrido.

Que respecto a la autorización que se solicita para continuar contribuyendo hasta terminar la reparación de esa línea telegráfica, reclamada con suma urgencia, no corresponde, por no ser de su resorte que ella sea llevada a cabo por la Dirección General de Irrigación, sino por la de Correos y Telégrafos, como ésta y la Contaduría General de la Nación, así lo manifiestan; dada la importancia y naturaleza de los trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el mayor gasto de un mil setecientos diez pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.710,45 m/n.), efectuado por la Dirección General de Irrigación, en los trabajos mencionados, que se imputará al Anexo L, inciso 1º., item 12, partida 5, del Presupuesto de 1923 (Ley 10.285).

Art. 2º. Por el Ministerio del Interior se dispondrá lo pertinente para dar término a la reparación de la citada línea telegráfica, cuyos servicios son reclamados con premura.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, hágase saber al Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos, llamándole la atención por lo que se deja expuesto en el primer considerando del presente decreto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Sobre cobro del canon adeudado en la zona de riego del Neuquén.

Excmo. Señor:

Ya he dictaminado en casos análogos que el cobro de estos cánones, no puede perdonarse en razón de que la Nación está obligada a su vez, amortizar y pagar los intereses del dinero que ha obtenido para esta obra y que tiene que gastar en su conservación.

La prórroga del pago de éstos cánones, a nada conduce sino agravar la situación del deudor, que cada vez será menos solvente cuando su deuda se vaya acumulando.

Creo por lo tanto, que no es posible hacer lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

2126. — Exp. Nº. 7655-A-924. — Vistas estas actuaciones por las que los propietarios de las tierras empadronadas en la zona de riego del Neuquén, solicitan una nueva prorroga para el pago de los cánones vencidos, como asimismo, la suspensión de los respectivos juicios de apremio que la Dirección General de Irrigación ha iniciado, de acuerdo a las disposiciones del reglamento aprobado por decreto de Noviembre 22 de 1921, aduciendo como fundamento de su gestión que las tierras que adquirieron estando gravadas por la deuda del canon correspondiente a varios años y cuyo pago debían de atender por el contrato de venta respectivo; recién principian a producir beneficios, y

Considerando:

Que las razones que fundamentan la presentación de los recurrentes, son enteramente ajenas al servicio de riego, que se presta en forma eficaz y segura, y cuya retribución, justa y equitativa, la Nación, no puede perdonar, sin perjudicar sus propios intereses, desde que está obligada a la amortización y pago de los capitales invertidos en la construcción de las obras conque se realiza aquel servicio;

Que la concesión de nuevas prórrogas no conduciría sino a agravar la situación de los deudores, los que cada vez serían menos solventes ante la acumulación de esas obligaciones impagas, que dejaron vencer y acumular, no obstante las reiteradas gestiones de la Dirección respectiva;

Que apesar de ello, teniendo en cuenta que una ejecución simultánea e inmediata habría de resultar perjudicial para los deudores, como así también para la economía general de la zona, procede aceptar la medida propuesta por la Dirección General de Irrigación la que, contemplando los intereses del fisco, no resulta en extremo gravosa para los compradores de pequeños lotes de tierra, con deuda por canon, y que consiste en la paralización del juicio de apremio, una vez obtenido el embargo de sus propiedades, siempre que los mismos abonen, en cada año, el canon de uno de los vencidos conjuntamente con el servicio corriente, advirtiéndoseles que la falta de cumplimiento a tal disposición, provocaría la prosecución del apremio, hasta el remate de la propiedad,

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda al cobro del canon adeudado en la zona de riego del Neuquén en la forma indicada en el precedente decreto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua en Rawson y Puerto Madryn. — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A., por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación;

Art. 1º. La Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A., se compromete a entregar para las obras de provisión de agua a la población de Rawson (Territorio de Chubut), la siguiente maquinaria: Dos (2) motores Diesel horizontales, de un cilindro, de cuatro tiempos, 20 H.P., efectivos 300 revoluciones por minuto y demás características contenidas en su oferta; dos (2) bombas horizontales centrífugas de una capacidad suficiente para elevar 40 m. c., de agua por hora a a una altura manométrica total de 60 metros y demás características de su oferta; y Repuestos para la maquinaria citada, por la suma total de $ 16,715 m/n. c/l. (diez y seis mil setecientos quince pesos moneda nacional de curso legal), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública celebrada el 21 de Mayo próximo pasado, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 17 de Junio último, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A., ésta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº. 014682 hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de $ 1.671,50 m/n. c/l., (un mil seiscientos setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal) que representa el 10 o/o (diez por ciento) del importe del presente contrato.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos veinticuatro; haciéndolo por la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A., los Señores Ernesto Ditmar y Hermann Schuchardt, en virtud de la facultad que les confiere el testimonio de poder general otorgado el 4 de Julio de 1923 por ante el Escribano público de esta Capital Federal, señor José Fernández Villegas, inscripto en el Registro de Mandatos el 18 Junio de 1923 bajo el Nº. 1641, folio 3521 del Registro Nº. 27 y por mandato del señor Juez de Comercio, Dr. Alfredo Labougle, el 13 de Junio de 1923 en el Registro Público de Comercio a cargo del Sr. Clodomiro Araujo Villar, bajo el Nº. 314, folio 290 del libro 43 de Poderes, documento que para este acto se tiene a la vista, dejándose establecido que los señores Ernesto Ditmar y Hermann Schuchardt, acompañan el papel sellado número 018.031 de $ 15 m/n. c/l., (quince pesos moneda nacional de curso legal) y estampillas números 0020323 y 0397431 de $ 9 m/n. c/l., (nueve pesos moneda nacional de curso legal) y $ 2 m/n. c/l., (dos pesos de la misma moneda) respectivamente, adheridas a dicho sello, para reponer después de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti. — Hermann Schuchardt. — Ernesto Ditmar.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y los Señores Koerting Hermanos Limitada, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 1º. Los Señores Koerting Hermanos Limitada, se comprometen a entregar para las obras de provisión de agua a la población de Puerto Madryn (Territorio del Chubut), la siguiente maquinaria: Dos (2) motores Diesel horizontales de un cilindro, de cuatro tiempos, 45 H.P. efectivos, de 230 rotaciones por minuto, y demás características contenidas en su oferta: Dos (2) bombas centrífugas horizontales de una capacidad para elevar 47 mc., de agua por hora a una altura total manométrica de 130 metros, con 1450 revoluciones por minuto y demás características de su oferta y repuestos para la maquinaria citada, por la suma total de $ 21.805 m/n. c/l., (veintiún mil ochocientos cinco pesos moneda nacional de curso legal), en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el 21 de Mayo ppdo. y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de 17 de Junio último; documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a los Señores Koerting Hermanos Limitada, éstos presentan en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº. 5237 hecho en el Banco de la Nación Argentina, por el Banco Germánico de la América del Sud, por cuenta de la firma contratante a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la cantidad de $ 2.500 m/n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) valor nominal, en Títulos Crédito Argentino interno Ley 4569, que representa el 10 o/o (diez por ciento) del valor de esta adquisición.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por los señores Koerting Hermanos Limitada, los señores J. Hollup y B. Bubel, en virtud de la facultad que les confiere el poder general otorgado por ante el Escribano Dr. Rodolfo Stecher, en Hannover-Linden, con fecha 2 de noviembre de 1922, inscripto por mandato del Sr. Juez de Comercio Doctor Dimas González Gowland, el 28 de Mayo de 1923, en el Registro Público de Comercio a cargo del Sr. Clodomiro Araujo Villar, bajo el Nº. 231, folio 197 del libro 43 para la inscripción de poderes, y en el de Mandatos el 9 de Abril de 1923 bajo el Nº. 857, folio 1866 vuelto del Registro Nº. 27, y legalizado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial el 17 de Marzo de 1924, documento que para este acto se tiene a la vista. Los Señores Koerting Hermanos Limitada, acompañan el papel sellado Nº. 017276 de $ 10 m/n. c/l. (diez pesos moneda nacional de curso legal) y estampillas adheridas números 35815 de $ 20 m/n. (veinte pesos moneda nacional), 252212 de $ 2 m/n. (dos pesos moneda nacional), y Nº. 611.223 de $ 1 m/n. (un peso moneda nacional) para reponer inmediatamente después de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti. —Koerting Hnos. Ltda. — J. Hollup y B. Bubel.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la licitación efectuada, ni al proyecto

de contrato que se eleva a V. E., para su aprobación.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1924.

2127. — Exp. No. 13221—O—924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 21 de Mayo último, para la adquisición de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua en Rawson y Puerto Madryn (dos motores Diesel y dos bombas centrífugas para cada localidad), y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas al citado acto, resultan más convenientes las de Koerting Hermanos Ltda., para la maquinaria destinada a Puerto Madryn, y la de la Compañía Argentina de Motores Deutz para la de Rawson, en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a celebrar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, los convenios respectivos,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo los contratos subscriptos para la provisión de las maquinarias de que se trata, con las casas Koerting Hnos. Ltda., por ($ 21.895 m/n.) veintiún mil ochocientos cinco pesos moneda nacional y Compañía Argentina de Motores Deutz, por ($ 16.715 m/n.) diez y seis mil setecientos quince pesos moneda nacional.

Art. 2o. Las sumas citadas se imputarán a las respectivas cantidades asignadas en el Anexo L, inciso 1o, ítem 11, partida 6, del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese con los contratos aludidos, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación; y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Licitación pública para la provisión de cobre, estaño y zinc con destino a obras en la Capital Federal y Provincias — Su aprobación

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo; y el señor Ramón Olano, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art 1o— El señor D Ramón Olano, se compromete a proveer 25,000 (veinticinco mil kilogramos de cobre a $ 1,20 m/n. (un peso con veinte centavos moneda nacional) el kilogramo o sea por la suma total de $ 30,000 m/n (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el día 4 de agosto ppdo. y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación del 12 de agosto último; documentos que forman parte integrante del presente contrato

Art 2o— En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al señor D Ramón Olano, éste presenta en el acto de firmarlo las boletas de depósito siguientes: No 53279 de $ 500 m/n (quinientos pesos moneda nacional) valor nominal, en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina 13a Serie; número 52935 de $ 2,500 moneda nacional (dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal, en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina 7a Serie, que utilizó para la licitación y que a su pedido se agrega, hechos ambos en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; y la No 13478 de $ 52,50 m/n (cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), en efectivo, hecho en la Tesorería de esta Institución; que representan en total el 5 o/o (cinco por ciento) del valor de esta adquisicion

Art 3o— Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro. El Señor Ramón Olano, acompaña un papel sellado No. 021049 de $ 45 m/n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional) para reponer inmediatamente de aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación

Marcial R Candioti. — Ramón Olano,

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo; y los señores Estrabou y Compañía, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación;

Art 1o— Los señores Estrabou y Cía se comprometen a proveer 12,000 Kgs. (doce mil kilogramos) de estaño a $ 1,51 o/s (un peso con cincuenta y un centavos oro sellado) el kilogramo, o sea por la suma total de $ 18,120 (diez y ocho mil ciento veinte pesos oro sellado), y 15,000 (quince mil) kilogramos de zinc a $ 0,52 m/n (cincuenta y dos centavos moneda nacional) el kilogramo, o sea por el importe total de $ 7,800 m/n (siete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal); en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el día 4 de agosto ppdo. y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación del 12 del mismo mes; documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Art 2o— En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a los Señores Estrabou y Cía estos presentan en el acto de firmarlo las boletas de depósito siguientes: No. 53358/0 de $ 2,600 m/n (dos mil seiscientos pesos moneda nacional) valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno Ley 4539; No 53558 de $ 500 m/n (quinientos pesos moneda nacional) valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno Ley 8121; No 53368 de $ 100 m/n (cien pesos moneda nacional), valor nominal en Títulos Crédito Argentino Interno Ley 8121; hechos en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, que conjuntamente con la No 52924/5 de $ 2,400 moneda nacional (dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional), valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno Ley 4539, hecho en la misma forma que los anteriores, que utilizó para la licitación y que a su pedido se agrega forman un total que representan más del 10 o/o (diez por ciento) del valor de esta adquisición.

Art 3o— Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro haciéndolo por los señores Estrabou y Cía. el Señor Bernardo Espil, en virtud del contrato de sociedad celebrado el 29 de junio de 1921 ante el escribano de esta Capital Don Alfredo Darmandrail e inscripto por mandato del Señor Juez de Comercio, Doctor Tristán M Avellaneda en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de julio de 1921, bajo el número 3.6, folio 82 del libro 66; documento que para este acto se tiene a la vista. Los Señores Estrabou y Cía., acompañan un papel sellado No 031749 de $ 73,50 m/n (setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional) para reponer inmediatamente de ser aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Marcial R Candioti — Estrabou y Cía

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1924

2128— Exp No 18.139 —O— 924— Visto el resultado obtenido en la licitación pública, que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 4 de agosto último, para las adjudicaciones de 25.000 kgs. de cobre, 12,000 kgs. de estaño y 15,000 kgs de zinc, con destino a las obras que realiza en la Capital Federal y Provincias, y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma indicada por dicha repartición: la que, por otra parte, ha procedido a celebrar con las casas respectivas los contratos correspondientes, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art 1o— Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo los contratos suscriptos para la provisión de los materiales de que se trata con las casas Estrabou y Cía por ($ 18,120,00 o/s) diez y ocho mil ciento veinte pesos oro sellado; y (pesos 7.800,00 m/n) siete mil ochocientos pesos moneda nacional y Ramón Olano por ($ 30,000,00 m/n) treinta mil pesos moneda nacional.

Art 2o— El gasto que demande esa adquisición se imputará por partes iguales a las respectivas partidas que el presupuesto vigente en dicha institución asigna para materiales destinados a las obras de la Capital Federal y gastos de explotación en provincias.

Art 3o— Comuníquese, publíquese, con los convenios aludidos, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación; y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR — Eufracio S Loza — Víctor M Molina — Antonio Sagarna — Angel Gallardo — M Domecq García

---

Dirección General de Contabilidad — Se prorroga por nueve meses, sin sueldo la licencia, al ayudante don Alberto E Cabral

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

2129— Exp 618 —I— 1924— 449

Vistas las solicitudes de prórroga de licencia, que, por el término de 90 días y seis meses, respectivamente, y para atender su salud, formula el Ayudante de la Dirección General de Contabilidad, don Alberto E Cabral, en los expedientes agregados Nos 14417 y 20341 — I — 924 — y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art 1o— Prorrógase por el término de nueve (9) meses y sin goce de sueldo, para atender su salud, la licencia, que por igual causa le fué acordada por decreto de fecha 5 de febrero ppdo. al empleado de la Dirección General de Contabilidad, don Alberto E Cabral.

Art 2o— En virtud de lo dispuesto en el precedente artículo, déjense subsistentes los decretos que corren anexos y por los cuales se dispone que mientras dure la ausencia del Ayudante, Don Alberto E Cabral, sea reemplazado en sus funciones por el Escribiente Don Humberto Pazzino y este último por la Dactilógrafa Doña Juana E de Boristo.

Art 3o— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo, en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a nombre del señor Guillermo Heinzmann. — Expediente H-2867-1921.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte, Capital. Guillermo Heinzmann, Empleado de Comercio, domiciliado calle 25 de Mayo No. 182, digo: Que deseando emprender una exploración de petróleo en Comodoro Rivadavia (Territorio del Chubut) solicito un permiso de cateo dentro del lote 138 de las tierras para familias de Sud Africa, de propiedad de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, con la siguiene ubicación: Del esquinero Este del citado lote tres mil doscientos metros al Oeste para formar el lado Norte de un triángulo que tiene por lado Sudeste parte del lado homónimo de dicho lote 138 y por lado Sudoeste la línea de pertenencia de la mina "Sirius" de la Compañía "Astra". Declaro desde ya que me comprometo a respetar los derechos de la citada Compañía por la mina 'Sirius". Autorizo al señor Antonio A. Podestá para que me represente en la tramitación de la presente solicitud. Es justicia. (Fdo.) G. Heinzmann. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921.— Pase a Minas a sus efectos. — Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) dentro de la zona de Reserva del Decreto de fecha 9 de Mayo de 1913, en terrenos de propiedad particular. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, habiendo demostrado el recurrente la propiedad particular del terreno afectado por la solicitud y habiendo absuelto de conformidad las citaciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1924. — F. Gerpi, Jefe de la Sección Minas. — Noviembre 25 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924. — Inscribióse la resolución bajo el No. 755 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Dadell, Escribano de Minas.

e31 dic. No. 2294 v13 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 10 de Enero de 1924

Por venta de Boletines . . .	1.60
" avisos varios	339.20
" adicional	32.—
	372.80

Lorenzo Ponce de León

Administrador

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 192 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés	—	—	—	25	25	—	26	26	6 938.75	13[illegible].895.75
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	75.—	3.808.00
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales..........	—	—	—	26	26	—	27	27	7·013.75	137.701.35

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	357	357	343	45	388	131.099.03	7.063.750.—
» 7 »	—	—	—	2	2	2	—	2	374.29	2.000.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales..........	—	—	—	359	359	345	45	390	131.473.32	7.065.750.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	3	3	2	1	3	1.996.76	119.300.—
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales.	—	—	—	3	3	2	1	3	1.996.76	119.300.—

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS POR PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie en metros cuadrados	Valor en o/sell.	Valor en $ m/n
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	380.27	3300.—	7.500.—
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	836.26	33.000.—	75.000.—
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	524.80	16.280.—	37.000.—
» 9 »											
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
× 12 »											
Totales..........	—	—	—	3	3	2	1	3	1.741.33	52.580.—	119.500.

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS POR SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie en metros cuadrados	Valor en o/sell.	Valor en $ m/n
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	852.56	4.400.—	10.000.—
al 5 %											
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	2.982.52	6.600.—	15.000.—
» 7 »											
» 8 »											
» 9 »											
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales	—	—	—	2	2	2	—	2	3.835.08	11.000.—	25.000.—

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de materiales y construcción de los techos de tejas del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 11 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1183 v19 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 41912-D-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1298 v19 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42578-D-925, llámase a licitación para la provisión de un aparato de diatermia completo y un aparato de rayos X, tipo Bedside, con destino al Hospital Fernández. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1302 v19 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14.30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas: Artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v12 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 12 de Enero corriente a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 14-A-925.

5 kilos de achicoria.
300 " de arvejas de 1a., enteras.
300 " de azúcar Refinería Argentina.
400 " de azúcar tucumana de 1a.
800 " de azúcar tucumana de 2a.
400 " de arroz Carolina.
1.300 " de arroz Bremen.
150 " neto de aceite de oliva de 1a., Boccanegra, Bau, Sasso, Raggio u Ottone.
100 " neto de aceite de oliva de segunda.
15 " de ajos.
800 " de bacalao de Noruega en cajones forrados.
18.000 " de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
100 " de café Caracolillo en grano, tostado.
120 " de café Brasil de 1a., en grano, tostado.
120 " de café Brasil de 2a., en grano, tostado.
20 " de ciruela de 1a., marca Glass Jar, peso neto.
150 " de cebollas de cabeza.
30 " de dulce de membrillo, peso neto.
5 " de especias molidas.
10 " de conserva de tomates.
100 cajas de fósforos de madera.
6.000 unidades de frutas de estación de 1a. calidad.
300 kilos de garbanzos sauces o chilenos.
300 " de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
300 kilos de lentejas chilenas de 1a. calidad.
15.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
20 " de orejones chilenos, de duraznos, de 1a. calidad.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
120 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
12.000 " de papas tipo francesa, libres de brotes, de 1a. calidad.
40 " de pimentón dulce de 1a. calidad.
300 " de porotos caballeros de 1a.
30 " de queso de Goya.
5.000 " de repollos, libres de troncos, de 1a. calidad.
10 " de sal fina.
1.300 " de sal gruesa de Cádiz.
150 " de sémola de trigo candeal.
100 " de tocino gordo.
15 " de te Mazawatte o Provost
30 " de yerba Cruz de Malta.
3.000 " de verduras frescas, surtidas..
30 litros de vinagre de vino.

v16 enero

Llámase a licitación privada para el día 12 de Enero corriente a las 13.30 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de las camisetas y medias necesarias para atender las necesidades de este Establecimiento, expediente 18-A-925.

1.000 camisetas de algodón.
1.000 pares de medias de algodón, de verano.

v16 enero

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.

2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924.— Ed. J. Maffi, Secretario.

v3 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamado a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v21 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 2 de Septiembre de 1913.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA, MARIANO MORENO—

Santiago del Estero 1243

Se cita a los socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del corriente mes en el local social a las 20 1|2 horas, a los efectos de tratar los asuntos consignados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de tres socios de los presentes, para que en unión del presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2o. Informe semestral del presidente.

3o. Informe de la comisión revisora de cuentas.

4o. Elección de cuatro vocales por un año, en reemplazo de los señores David Repetto, Mario Pizzimbono, V. López Osornio, Juan Perissé, que terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 1924.

5o. Discusión libre.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Ernesto B. Converso, secretario.

e12 enero No. 2397 v12 enero.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en los autos caratulados "La Argentina", Diario, Sociedad Anónima, en mi carácter de interventor designado a fs. 146 vta. y de acuerdo a lo ordenado por auto de fs. 25 y 41, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 2 de Febrero próximo a las 15 horas, en su local social, Florida 524, la que conforme a los términos del auto de fs. 25, deberá resolver "el conflicto planteado y en su caso proceder a la designación de las autoridades electivas, de acuerdo a los estatutos sociales" y la designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Ricardo de Labougle, interventor.

Nota. — Se transcribe para conocimiento de los señores accionistas, el art. 39 de los estatutos, que dice así: — Art. 39. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

e12 enero No. 2399 v31 enero.

ASILO DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Asamblea anual ordinaria

No habiéndose celebrado el 9 del actual, por falta de quórum, se comunica a los señores consocios, que se efectuará el viernes 16 del corriente a las 21 horas, en el salón social Rioja 668. — José F. Ferretti, presidente. Federico Roubaud, secretario.

e12 enero No. 2400 v16 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

5a. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, Av. Roque Sáenz Peña No. 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Artículo 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

Art. 2o. — Distribución o destino de las utilidades.

Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero de 1925. — Ricardo M. Aldao, director.

e12 enero No. 2401 v30 enero.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "FRATELLANZA ARTIGIANA"

Asamblea general ordinaria del 4o. trimestre de 1924. — Segunda convocatoria—

Estimado consocio: — La comisión directiva que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a usted a la asamblea general ordinaria del 4o. trimestre de 1924, que se efectuará el miércoles 14 del corriente a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance del 4o. trimestre de 1924.

2o. Socios de la provincia.

3o. Nombramiento del C. D. para el período 1925.

4o. Venta del salón.

5o. Nombrar dos socios para firmar el acta.

6o. Varias. — Fernando Marianelli, presidente. Rafael Ercoberzi, secretario.

e12 enero No. 2402 v12 enero.

PIRELLI, S. A. PLATENSE
Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17.30 horas, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924 y lectura y aprobación del informe del síndico.

2o. Elección de dos miembros del Directorio por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos.

3o. Designación de un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2404 v28 enero.

CENTRO DE EMPLEADOS JUBILADOS

Por disposición de la Comisión Directiva del Centro de Empleados Jubilados, cítase a los señores socios de este Centro, para que concurran a la Asamblea Ordinaria (art. 25 de los Estatutos), que tendrá lugar el 16 del corriente mes, a las 17 horas, en su local Perú 71, 2o. piso, en la que se informará sobre la marcha de la sociedad, hacer conocer la situación financiera y reintegrar le C. D. en lugar de los señores Arturo C. Ponce, Manuel J. Irizar y Baltazar Besio Moreno, que cesan en su mandato, Máximo Villafañe y Blas M. Buasso, que terminan por sorteo, y la vacante del señor Pedro F. Zaldívar, que fué elegido presidente de la institución el año pasado. — Pedro F. Zaldívar, presidente; Alejandro Descalzo, secretario.

e12 enero No. 2405 v14 enero

PIRELLI, S. A. PLATENSE
Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe No. 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 33 inciso a) de los estatutos, referente a la valuación de los inmuebles.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2403 v28 enero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA "CEREAL MACHINE COMPANY LTD."
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales y con el fin de ajustarnos a lo establecido por el artículo 35 reformado en Asamblea Extraordinaria y aprobada la reforma por el Superior Gobierno con fecha 8 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 del corriente a las diez y seis horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de tres Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.— A. Valladares, presidente.

e10 enero No. 2993 v27 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 a las diez y seis horas, en el local social calle Rio de Janeiro 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

2) Elección de dos Directores de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Bostón, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios Nos. 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

e2 enero No. 2303 v23 enero

AGENCIA JOHNSON LIMITADA
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, en su local calle Maipú No. 273, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Nombramiento de un director gerente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. — El directorio.

e10 enero No. 2394 v27 enero.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

El Síndico convoca a los Señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Maipú 286, 3o. piso, el día 28 de Enero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la Disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento, en su caso, del liquidador o comisión liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o certificados bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925. — El Síndico.

E. enero 10 No. 2388 v 27 enero

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Distribución de beneficios.

3o. Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos. Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 376, 4o. piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Presidente.

E. 9 enero No. 2375 v29 enero

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero de 1925, a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores H. Becquerel, y Cayetano C. d'Hunval, que terminan su mandato.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Presidente.

E. 9 enero No. 2361 v26 enero

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo No. 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato. Elección de tres Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

E. 9 enero No. 2364 v26 enero

MOTORES MARELLI Soc. An.
Calle Callao 353
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local calle Callao 353, el día 29 de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de los Directores.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — Company.

E. 9 enero No. 2371 v22 enero

G. GARCIA Y Cía. LTDA. (S. A.)
25 de Mayo 347, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 3 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, escritorios 412 al 414), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director por un año, en reemplazo de don Manuel Magules, que renunció. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Directorio.

E. 9 enero No. 2372 v29 enero

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Segunda convocatoria

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 17 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1o. Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares por tres años, tres directores suplentes por tres años, síndico titular y Síndico suplente por un año, y

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1925. — L. E. Bivort, Presidente. — A. M. Carbonaro, Director-Gerente.

N. B. — Serán válidas para esta Asamblea las boletas de entradas que justifican el depósito de acciones expedidas con motivo de la convocatoria anterior.

E. 7 enero No. 2329 v17 enero

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Enero corriente a las 20 horas en el local social 25 de Mayo 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del Artículo 44 en el primero y último apartado; modificación del Artículo 17, y agregado al Artículo 29 como inciso M. — 2o. Remate de Acciones. Pertenecientes a ex-accionistas comprendidos en los Artículos 5, 12, 13, 15, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 19 de los mismos. — 3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se les pasa por carta certificada el proyecto de reformas de los Estatutos Sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social bajo recibo.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Constantino González, Presidente; Santiago Carminatti, Secretario.

e7 enero No. 2343 v22 enero.

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea citada para el 9 de diciembre, se cita nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero a las 14 horas, en el Teatro Verdi de Trelew para tratar la siguiente

Orden del día

1o. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 7o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

E. 26 diciembre No. 2227 v-12 enero.

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE AVIACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Enero de 1925, a las 14,30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Consideración del Balance de la Sociedad al 30 de Noviembre de 1924, con cuya aprobación se entenderá liquidada la Sociedad.

3o. Autorizar al Presidente para que gestione el retiro de la personería Jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 enero No. 2308 v-21 enero.

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el artículo No. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año 1925, a las 9 horas, en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio del año 1924.

2o. Elegir los miembros del consejo de administración, un síndico y un suplente y dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea.

Apóstoles, Diciembre 16 de 1924. — El directorio.

e27 dic. No. 2263 v15 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 10 horas, en su local social, Paracas 141, a fin de tratar la siguiente

ORDE NDEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Francisco Duprat y Guillermo Brivet; elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Janín y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, las acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2330 v23 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL ARGENTINO - PARAGUAYA EN LIQUIDACION.—

CONVOCATORIA.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente, a las 17 horas, en el local social Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance de la Sociedad en liquidación al 31 de Diciembre de 1924, y de lo actuado por la Comisión Liquidadora hasta esa fecha.

2o. Consideración de las renuncias de los actuales miembros de la Comisión Liquidadora.

3o. Elección de la nueva Comisión Liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada. La Comisión Liquidadora.

e2 enero No. 2304 v20 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero próximo, a las quince horas, en el local del Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente.

Orden del día

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general presentado por el Directorio al 31 de diciembre 1924.

2o. Estudio y consideración de las pérdidas experimentadas por la Sociedad hasta la fecha.

3o. Elección del Síndico y suplente por finalización de mandato

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva. — El Directorio.

E. 26 diciembre No. 2230 v-14 enero.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1925, a las 15 de la tarde, en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual, sanción de la distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe, Francisco Pienovi y Juan G. Pienovi, por terminación de mandato; de dos Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Lanata y doctor José A. Limoussin; de Síndico y Síndico suplente, también por un año, en reemplazo de los señores Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogués, respectivamente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1924.—E. de Zuloaga, Gerente.

E. 23 dicbre. No. 2209 v12 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NICOLAS MIHANOVICH—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Enero de 1925, a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio económico e informe del síndico;

2o. Nombramiento de un director titular y un director suplente;

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1924. — El secretario.

e12 dicb. No. 2189 v13 enero.

LA GRANJA SOC. AN.

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925 a las 16 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria.

II. Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

III. Informe de los síndicos.

IV. Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

V. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

VI. Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con los arts. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas.

Art. 13. "Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e8 enero No. 2355 v24 enero.

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Octubre ppdo.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2283 v16 enero

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el día 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de nombre de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2284 v16 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

1o. Considerar la situación de la Sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación y en su caso designar liquidadores y sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos sociales.

2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios números 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2333 v28 enero

"LA SALINERA ARGENTINA" S. A.

(En Liquidación)

SAN MARTIN 195

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea señalada para el 22 de Diciembre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

Comunicaciones de la Comisión Liquidadora

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 195, 1er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2328 v23 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo que establece el art. 39 de los Estatutos, se convoca a los señores acciones para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 536, el día 17 de Enero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del art[illegible] de los Estatutos, suprimiendo el inciso a). Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o quienes los reemplacen y substituyéndole por el siguiente:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quienes lo reemplacen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2261 v16 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925 a las 16.30, en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, síndico y Síndico suplente.

3o. Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2262 v16 enero

LA CENTRAL ARGENTINA
S. A. Comercial Industrial Financiera
Bartolomé Mitre No. 441 - 6o. piso
Convocatoria de accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Bartolomé Mitre 441 6o. piso, el día 20 de Enero de 1925, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario General al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Directores.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y suplente.

4o. Reforma del Proyecto de emisión de Debentures, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Enero de 1923.

5o. Facultar al Directorio para que en el caso de considerar las procedentes, acepte las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia al contrato de emisión de Debentures.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

e27 dic. No. 2249 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 1925, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 5o., 7o., 29, 31, 32, 35 y 36 de los Estatutos.

2o. Supresión del artículo 6o.

3o. Dar a los artículos 7o. a 22o. inclusive, el número anterior al que tienen actualmente.

4o. Introducir un nuevo artículo en el título IV, el cual ocupará el lugar del actual artículo 22 que pasará a ser 21.

5o. Autorizar al Directorio para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes a la reforma que sancione la Asamblea.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2306 v21 enero

JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS BANCARIAS LEY 11,232
CONVOCATORIA.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.232 y el artículo 33 de su Decreto Reglamentario, y dentro del término señalado por el decreto del 4 del corriente

LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL
RESUELVE:

1o. Convocar a los empleados de Empresas Bancarias con objeto de que procedan a la elección de Delegados del personal a la asamblea que designará tres Directores titulares y tres Directores suplentes, representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias;

2o. Fíjase como fecha para dicha elección el día 30 de Enero de 1925 la que deberá realizarse del 31 de Enero al 6 de Febrero del mismo año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7o. del referido Decreto Reglamentario;

3o. El número de Delegados a elegirse será: por el Distrito No. 1, con sede en la Capital Federal, doce delegados; por el Distrito No. 2, en La Plata, dos delegados; por el Distrito No. 3, en Santa Fé, dos delegados; por el Distrito No. 4, en Córdoba, un delegado; por el Distrito No. 5, en Tucumán, un delegado; y por el Distrito No. 6, en Mendoza, un delegado. Daniel Antokoletz, Delegado del Departamento Nacional de Trabajo; V. Rodríguez Ribas, Delegado de la Inspección General de Justicia; Saúl Rodríguez Saavedra, Secretario ad-hoc.

v20 enero

CARAS Y CARETAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, quedan convocados los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al décimoséptimo ejercicio social, el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco número 151.

La orden del día a tratar es la siguiente:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Designación de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

e5 enero No. 2323 v20 enero

INTERNATIONAL CASEINE CO.
(Sociedad Anónima),
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales.

2o. Autorizar a una persona para obtener la sanción del Poder Ejecutivo Nacional a la modificación efectuada.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acto de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e5 enero No. 2325 v19 enero

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE - PETROCELLI - ANTIN.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a os señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en el local de la calle Viamonte 1690, se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponden al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente que por sorteo terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de a asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

E. 30 diebre. No. 2266 v17 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
CANGALLO 824

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e10 enero No. [illegible] v22 enero

BANCO FRANCES DE CHILE
En Liquidación

Se avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del Banco Francés de Chile en liquidación ha de tener lugar el 31 de Enero de 1925, en Santiago de Chile, con el objeto de aprobar el Balance y la Memoria del ejercicio de 1924 y el informe de la comisión examinadora de cuentas; elegir los miembros de la comisión liquidadora que terminan en sus funciones, nombrar Inspectores de cuentas y tomar los demás acuerdos que se consideren convenientes para la marcha futura de la liquidación.

Los accionistas que deseen asistir o hacerse representar en dicha Asamblea deberán depositar sus acciones al portador antes del 16 de Enero corriente, en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.

E. 10 enero No. 2379 v-12 enero.

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 en el local social Cangallo 499 a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura del acta de la Asamblea general extraordinaria, fecha 21 de Octubre de 1924.

2o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 enero No. 2390 v-28 enero.

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Ada. de Mayo 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2307 v17 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

12

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados

Sarmiento 487

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1913

Capital autorizado .... $ o/s 1000000 —
» emitido .... » » 500000 —
» suscripto .... » » 446350 —
» realizado .... » » 411350 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1923

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Debentures de la Sociedad:			
En caución	$ o/s 200000 —		
A suscribir	» » 122000 —	322000 —	
Acciones a suscribir		53650 —	
Establecimiento Termal y dependencias		1170000 —	
Caja y Bancos			26613 86
Deudores varios			27189 84
Cuentas varias			263195 77
Intereses s/debentures		20340 —	
Edificios			613103 09
Maquinarias, herramientas y útiles ...	$ c/l 135563 34		
Muebles	» » 89259 73		
	» » 224823 07		
A deducir:			
Fondo de amortización	» » 123370 77		98152 30
Existencias generales			55211 08
Conversión			228183 27
Ganancias y pérdidas		401143 95	
Contrapartidas:			
Accionistas morosos		35000 —	
Deudores morosos			1939 35
Acciones recibidas en custodia		5000 —	
» del Directorio en depósito		10000 —	
» a canjear		48300 —	
Depositarios de títulos		151950 —	
» » » en garantía		200000 —	
		2117883 95	1314488 06

PASIVO		$ o/s	$ c/l
Capital autorizado	$ o/s 1000000 —		
A deducir:			
A emitir	» » 500000 —	500000 —	
Debentures al 6 %		1000000 —	
Intereses a pagar s/debentures		203400 —	
Fondo de reserva		481 32	
Reserva contra intereses renunciados (asunto sub-judice) servicio 4 años, 1915-1918		162720 —	
Acreedores varios			776058 70
Materiales y salarios de nuevas construcciones pagadas por terceros			227175 11
Obligaciones a pagar			50000 —
Cuentas varias			259314 90
Conversiones		100532 65	
Contrapartidas:			
Fondo de reserva contra accionistas morosos		35000 —	
Fondo de reserva contra deudores morosos			1939 35
Depositarios de acciones en custodia		5000 —	
Depósito del Directorio		10000 —	
Tenedores de certificados provisorios		48300 —	
Títulos dados en custodia		151950 —	
» » en garantía		200000 —	
		2117883 95	1314488 06

A. de Torres, vicepresidente. — N. Chiama, síndico

Buenos Aires, Abril 14 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Larreacena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 12 enero N. 2070 v-12 enero

2356

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo 315

País de origen: República Argentina

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Agosto de 1908

Capital autorizado .... $ 2.000.000.— oro
» subscripto y realizado .... » 1.787.600.— »

Balance Mensual = Saldos al 30 de Junio de 1924

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital			2000000 —	
Debentures — £ 70.000 a $ 5.04 o/s			352800 —	
Acciones a emitirse	212400 —			
Capital Sociedad en participación		100000 —		
Bienes raíces	81801 46			
Fábrica «Progreso» — y Cremerías	467605 29			
Fábrica «Victoria» — y Cremerías	227722 19			
Fábrica «La Central» — y Cremerías	40333 55			
Fábrica «Las Colonias» — y Cremerías	743542 59			
Muebles	4275 65			
Fondo de reserva legal			111015 91	
Reserva especial				204519 49
Fondo de Seguros			80000 —	
» » previsión			190000 —	
Reserva Campo «El Carmen»				204708 80
Acciones en garantía			25000 —	
Acciones Directorio en custodia	25000 —			
Caja y Bancos		674086 37		
Campo El Carmen		413127 98		
Hipoteca Campo El Carmen				3 5800 76
Cuentas corrientes		73179 65		
Deudores hipotecarios		371250 —		
Establecimientos en explotación — alambrados, enseres y útiles		240269 37		
Varios deudores	30288 88	874376 98		
Varios acreedores				678338 27
Cuentas varias			55000 —	47467 99
Existencias:				
Hacienda Vacuna		581975 —		
» Yeguariza		29611 —		
» Porcina		141427 80		
Cereales		290129 98		
Productos elaborados y mercaderías		744119 94		
Ganancias y Pérdidas			343764 33	
Permutación	1321640 65			
	5157610 24	4589158 52	3157610 21	[illegible] 2

The River Plate Dairy Co. Ltd.
John R. Moss, presidente. — C. M. Rivero Haedo, director-gerente. —
Vº Bº: Thomas C. Fowler, síndico.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Larreacena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 12 ene N. 2107 v-12 ene

2402

The San Javier Land And Forest Co. Ltd.

Compañía Inglesa

País de origen: Inglaterra

Domicilio: calle San Martín 293 — Buenos Aires

Autorizada por el Señor Juez de Comercio Dr. D. Juan B. Estrada, con fecha 31 de Diciembre de 1918.

Capital autorizado y subscripto £ 40.000

Esta Agencia no tiene asignado Capital

Balance Anual al 30 de Septiembre de 1924
Operaciones en este país

ACTIVO	$ m/n
Animales de trabajo	4630 —
Muebles, máquinas y herramientas	15376 09
Edificios	8760 —
Plantaciones	8051 —
Existencia madera	1174 19
Varios deudores	23444 16
Caja	3694 74
	60130 18

PASIVO	$ m/n
Oficina de Inglaterra	60130 18
	60130 18

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924

p. p. The San Javier Land & Forest Company Ltd.

Hope Gibson.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Larreacena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 12 ene. N. 2387 v-12 ene.

811

"Procter Garratt Marston Ltd." de Londres: Inglaterra

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sucursal: Cangallo 450 — Buenos Aires

Establecida el 17 de Agosto de 1912 con un capital de £ 50.000 y aumentado a £ 100.000 el 1º de Julio de 1919, todo suscripto en acciones ordinarias de £ 1 c/u
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Enero de 1918
Mandato del Juez: Dr. Félix Martín y Herrera
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Planilla demostrativa del movimiento de las Sucursales

En Buenos Aires y Rosario de Santa Fe
(Ejercicio 1º de Julio de 1921 al 30 de Junio de 1922)

TRIGO	Kilos	$ m/n
Valor trigo compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1º de Julio de 1921 al 30 de Junio 1922 . . .	78.257.863	8933128 28
Por cuenta de nuestra Casa Matríz de Londres.	78.257.863	8933128 28
MAIZ		
Valor maíz compras efectuadas con destino a Buenos Aires desde el 1º de Julio de 1921 al 30 de Junio 1922	37.470.393	3023697 97
Valor maíz compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1º de Julio de 1921 al 30 de Junio 1922.....	50.751.725	4066119 55
	88.222.118	7094817 52
Por cuenta de nuestra Casa Matriz de Londres.	88.222.118	7094817 52
MERCADERIAS VARIAS		
Valor lino, torta lino, afrecho, afrechillo, semitín compras con destino a Buenos Aires desde el 1º de Julio de 1921 a 30 de Junio 1922	4.141.386	417769 49
Valor afrechillo compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1º de Julio de 1921 al 30 de Junio 1922.	439 612	20275 12
	4.583.998	438044 61
Por cuenta de nuestra Casa Matriz de Londres....	4.583.998	438044 61
Gastos Administración, gastos manipuleo, (peonaje, gastos embarques, etc.)............		683407 80
Comisiones, cambios europeos, intereses, etc.........		102786 93
		580620 87
Procter, Garratt, Marston, Ltd., —Londres Casa Matriz		580620 87

Rosario de Santa Fe, 18 de Marzo de 1924
p. p. Procter, Garratt, Marston, Ltd.
J. Melvin, J. E. Hazebrouck

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 ene. N. 2216 v-12 ene.

1831

Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

Galería Güemes-Sección Supervielle—Escritorios 307-309

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 28 de Enero de 1918

Capital autorizado.......................... $ 1.200.000 —
» emitido y realizado.................... » 1.199 000.—
» a emitir.................................. » 1.000.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas		1000 —
Caja y Bancos.		307142 70
Haciendas................................		271139 38
Propiedades................................		1156318 59
Cuentas varias................................		738018 92
Conversión	188065 96	
Acciones del Frigorífico..............................	1260 —	
Certificados de Acciones del Frigorífico	630 —	
Diferencia de cambio................................	44 04	
	190000 —	2178614 59
PASIVO		
Capital: Emitido y realizado.................. $ 1199000.— A emitir.................... » 1000.—		1200000 —
Fondo de previsión................................		158345 08
» reserva................................		158529 06
Conversión................................		427422 68
Cuentas varias................................		531517 67
Hipotecas con obligación al 9 %..........................	190000	
	190000 —	2178614 59

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924

Juan D. Aubone, presidente. — Antonio Frontera, síndico

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 ene. Nº 2208 v 12 ene.

0219

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados

Sarmiento 487

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913

Capital autorizado.... .. .. $ o/s 1.000.000.—
» emitido.................. 500.000.—
» suscripto................ » 446.350.—
» realizado................ » 411.350 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Debentures de la Sociedad: En caución.................. $ o/s 200000 — A suscribir.................. „ „ 122000 —	322000 —	
Acciones a suscribir........................	53650 —	
Establecimiento Termal y dependencias..............	1170000 —	
Caja y Bancos		19096 94
Deudores varios		31459 63
Cuentas varias		285376 83
Intereses sobre debentures..............................	20340 —	
Edificios..............................		613227 54
Maquinarias, herramientas y útiles $ c/l 135618 88 Muebles.................. » » 89266 03 — » » 224884 91 A deducir: Fondo de amortización.............. „ „ 126370 77		98514 14
Existencias generales		50375 20
Conversiones.		228483 27
Ganancias y Pérdidas..............................	401143 95	
Contrapartidas:		
Accionistas morosos	35000 —	
Deudores morosos..............................		1939 35
Acciones recibidas en custodia	5000 —	
» del Directorio en depósito..............................	10000 —	
» a canjear	48300 —	
Depositarios de títulos..............................	151950 —	
» » » en garantia..............................	200000 —	
	2417383 95	1328472 40
PASIVO		
Capital autorizado.................. $ o/s 1000000 — A deducir: A emitir.................. „ „ 500000 —	500000 —	
Debentures al 6 %..............................	1000000 —	
Intereses a pagar s/debentures	203400 —	
Fondo de reserva	481 32	
Reserva contra intereses renunciados (asunto sub-judice) servicios 4 años, 1915-1918..............................	162720 —	
Acreedores varios..............................		773646 24
Materiales y salarios de nuevas construcciones pagadas por terceros..............................		227175 11
Obligaciones a pagar..............................		50000 —
Cuentas varias..............................		275711 70
Conversiones..............................	105582 63	
Contrapartidas:		
Fondo de reserva contra accionistas morosos..............	35000 —	
» » » » deudores »		1939 35
Depositarios de acciones en custodia..............................	5000 —	
Depósito del Directorio	10000 —	
Tenedores de certificados provisorios..............................	48300 —	
Títulos dados en custodia..............................	151950 —	
» » en garantía	200000 —	
	2417383 95	1328472 40

A. de Torres, vice-presidente. — N. Chiama, síndico.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 enero N. 2050 v 12 enero

2187

The River Plate Dairy Company Limited

País de origen: República Argentina
Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo 815
Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Agosto de 1908

Capital autorizado........................ $ oro 2.000.000 —
» suscripto y realizado.......... » 1.787.600 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	212400 —	
Fábrica «Progreso» y cremerías	467605 29	
» «Victoria» » »	227722 19	
» «La Central» y cremerías	40333 55	
» «Las Colonias» y »	743542 59	
Bienes raíces	84801 46	
Campo «El Carmen»		413427 98
Caja y Bancos		674086 87
Capital Sociedad Ganadera en participación		100000 —
Acciones en custodia	25000 —	
Muebles	4275 65	
Alambrados, enseres y útiles de los establecimientos ganaderos		240269 37
Varios deudores	30288 88	874376 93
Cuentas Corrientes		78179 65
Deudores hipotecarios		371250 —
Existencias:		
Hacienda vacuna		581975 —
» yeguariza		29611 —
» porcina		141427 30
Cereales		290429 98
Productos elaborados y mercaderías		744119 94
Permutación	1821640 63	
	3157610 24	4539153 52
PASIVO		
Capital	2000000 —	
Debentures — £ 70000 a/$ 5,04 o/s	352800 —	
Fondo de reserva legal	111045 91	
Fondo de previsión	190000 —	
Fondo de seguros	80000 —	
Reserva especial		204519 49
» campo «El Carmen»		294798 30
Hipoteca » » »		315800 76
Directorio, acciones en garantía	25000 —	
Varios acreedores		673338 27
Cuentas varias	55000 —	47467 99
Ganancias y pérdidas	343764 33	
Permutación		3003728 71
	3157610 24	4539153 52

John R. Moss, presidente.— C. M. Rivero Haedo, director-gerente.— W. H. Krabbé.—J. Zoddy Vatson.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Septiembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ c/l
29/Sep/1923:		
Remuneración directores y síndico	15232 64	
Fondo de reserva legal	10860 53	
Dividendo 15º ejercicio	143008 —	
Fondo de previsión	42968 84	
30/Junio/1924:		
Sueldos		146456 80
Intereses		82637 89
Gastos generales		141751 69
Patentes e impuestos		26898 94
Establecimientos ganaderos		19354 89
Depreciaciones	125912 87	
Permutación		178953 58
Saldo	343764 33	
	681747 21	59[illegible] 24
HABER		
1º/Julio/1923:		
Saldo	219110 67	
30/Junio/1924:		
Productos elaborados y mercaderías	883583 79	453941 51
Arrendamientos		64147 85
Hacienda porcina		77973 87
Permutación	78752 75	
	681747 21	596063 24

1º/Julio/1924:
Saldo .... $ 343764 33

John R. Moss, presidente — C. M. Rivero Haedo, director-gerente — W. H. Krabbé.—J. Zoddy Vatson.

Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 ene Nº 2106 v-12 ene.

2099

Banco Holandés de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: AMSTERDAM
Domicilio: 25 de Mayo Nº 81—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 6 de Julio de 1914

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1914
Capital autorizado .... Fls. 35.080.000 —
» subscripto .... » 17.580.000 —
» realizado....................... » 17.580.000 —
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Fls. 9.350.000 —

Balance Mensual al 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas		—
Caja:		
En efectivo	578 44	4880358 49
Depositados en otros Bancos (1)	—	130240 83
Clearing	20669 74	1222645 48
Descuentos y efectos a cobrar		18480985 39
Adelantos (2)		15068551 64
Deudores en gestión (3) y mora		341955 88
Hipotecas		685884 55
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		5014 17
Sucursales en el Extranjero (4)		51917 80
Corresponsales en el Extranjero		4928209 59
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		8100 83
Inmuebles (5)		56572 99
Títulos en cartera (6)		793816 08
Valores diversos		180000 —
Muebles y útiles (7)		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación (8)		—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) (x)		71157 36
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		248887 12
Metalización		40572 78
Letras de Tesorería		18000000 —
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		28214269 17
» » valores recibidos en caución		13522950 13
Emisión de cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		5525834 28
» en garantía		—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		14885929 01
	21248 18	126788299 57
PASIVO		
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		8854166 65
Fondo de reserva estatutario		—
Reservas para deudores en gestión		210478 85
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	3396 17	16567469 31
» a plazo		5940283 29
» en Caja de Ahorros		4431146 33
» diversos (10)		785914 31
Redescuentos interior y exterior		5477584 77
Letras y obligaciones en circulación		82944 51
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		885 93
Sucursales en el Extranjero		259187 01
Corresponsales en el Extranjero		1609274 85
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) (x)		839180 52
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior (11)		806926 91
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo (12)		—
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		1718626 18
Metalización	17852 01	—
Banco de la Nación Argentina Letras de Tesorería		17995953 03
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		28214269 17
» » títulos en garantía		13522950 13
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		5525834 28
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		14885929 01
	21248 18	126788299 57

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1924
p. pº Banco Holandés de la América del Sud
E. Fataky, E. Stemberg

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 enero 2174 v 12 enero

2255

"VICTORIA"

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS —

Piedras Nº 89 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra Incendios e Infortunios

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto	» »	1.000.000 —
» realizado	» »	300.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

1er. Trimestre del cuarto ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	700000 —	
Caja y Bancos	118599 82	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	39320 —	
Préstamos hipotecarios	152000 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	30176 79	
Diversos deudores	105441 29	
Gastos de organización a amortizar	28846 66	
Gastos de explotación	87438 39	
Siniestros	12318 24	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		131407 11
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		482 76
Dividendos pendientes		8479 25
Cuenta explotación		133772 07
Cuentas de orden		45000 —
	1319141 19	1319141 19

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.— Walter Napp, tesorero.— Manuel Villar Daus, síndico

Buenos Aires, 22 de Novbre. de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. N. 2395 v-13 enero

2242

— "ROMA" —

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

BARTOLOMÉ MITRE 459

Buenos Aires

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919.

Capital autorizado	$ c/l	1 000.000 —
» subscripto	» »	1.000.000 —
» realizado	» »	300.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

(1er. Trimestre del 16o. Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	700000 —
Caja y Bancos	296611 39
Propiedades inmuebles	977760 65
Títulos de renta y valores diversos	15000 —
Préstamos hipotecarios	80483 10
Préstamos sobre pólizas vida	73514 02
Obligaciones a cobrar	231392 99
Mobiliario y material	18177 72
Sucursales y Agencias	126488 49
Diversos deudores	511029 59
Comisiones descontadas Sección Vida	28368 89
Gastos organización a amortizar	—
Cuenta explotación	114567 61
Siniestros	32316 38
Sección Accidentes del Trabajo	
Títulos de renta	41850 —
Cuenta explotación	146207 17
Siniestros	133513 33
	3552286 25

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	1440412 45
Beneficios de asegurados Vida	93894 57
Siniestros pendientes	22000 —
Diversos acreedores	142738 17
Cuenta explotación	208433 69
Dividendos pendientes	48718 75
Sección Accidentes del Trabajo	
Reservas	310000 —
Cuenta explotación	284088 62
	3552286 25

Luis Magnasco, presidente. — Juan Checchi, director general administrador. — A. Cazzaniga, tesorero. — Raúl Togneri, síndico

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 9 enero No. 2333 v-12 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción por ajuste alzado o sea por un precio global, de los nuevos pabellones y obras en los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que pueden consultar los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para Maternidad y Ginecología, de dos pisos, con un entrepiso en el cuerpo central del pabellón.

Un pabellón para niños de un solo piso.

Ampliación del actual pabellón de Clínica Médica, construyendo un piso alto sobre todo el pabellón y un entrepiso en el cuerpo central.

Construcción de un cuerpo de unión, ligando el actual servicio de cirugía con el nuevo pabellón de Maternidad y Ginecología.

Ampliación del pabellón de Administración, modificando el piso bajo y agregando un piso alto y terraza sobre el edificio existente.

Ampliación de la cocina, agregando un piso alto para vivienda del personal de servicio.

Provisión y colocación de un ascensor, instalación de calefacción, servicio de agua caliente, obras sanitarias, luz eléctrica, servicio de incendio, construcción de cerco y portones, etc.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por ajuste alzado, o sea por precio global, de los pabellones y obras de los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir copias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m|n) y la estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de deuda municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio total indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las indicaciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad y los precios unitarios del presupuesto oficial, los que aplicados el aumento o rebaja, que sobre el precio total ofrezca hacer el contratista, servirán para fijar aproximadamente el valor de los trabajos ejecutados durante el mes.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad, (en el corriente año $ 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán, también, tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

e29 novb. s|pp O|1085 v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de obras sanitarias en el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

E. 3 enero s.p.p.o|. 1170 v-12 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión y construcción de una incubadora para niños en el Hospital Fornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1182 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 16 horas, para la construcción e instalación de tanques subterráneos para alcohol, cada uno de capacidad de 10.000 litros, provistos de surtidores, en la Casa Central de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso. Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1185 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 10.000 ladrillos refractarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1173 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de las obras sanitarias en la propiedad municipal calle Pavón 2145, de acuerdo con el pliego de

condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1176 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 horas, para la provisión de maderas y materiales de construcción para el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1179 v13 enero.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas, artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14 y 30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas, artículos Sanitarios y de Eléctricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — v12 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las seis nuevas Villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Enero de 1925, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — El Presidente.

v22 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el 6 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para proveer telas. Informes, Reconquista 269. La Secretaría.

v6 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero de 1925, a las 15, 15 y 15. 15 y 30 15 45, para la provisión de carnes y extras, papas, camisetas y tricotas, colchas y frazadas. Informes; Reconquista 269. — La Secretaría.

v-14 enero

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1925, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

v21 enero.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.50 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. del mes en curso de los siguientes empréstitos:

Ley No.		$ m|l v|n.
4391	Empréstito de Pavimentación 1904 (con cupón de Abril 1925) . . .	44.600 "
9142	Empréstito de Pavimentación 1910 (con cupón de Julio de 1925) . . .	366.100 "
7091	Empréstito de Pavimentación 1910 (con cupón de Julio de 1925) . . .	300.000 "

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Secretario.

v21 enero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Febrero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley		$ o|s
10223	Crédito Argentino Interno a oro 1917 . . .	116.066
Ley		$ m|l
8121	Crédito Argentino Interno 1911	468.019
11027	Crédito Argentino Interno 1920	63.895
3474	Empréstito Argentino Teatro Colón 1920 . .	77.647

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Secretario.

v21 enero

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio **creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,**

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centígrados.

b) Contener entre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recien hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de rentas nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte de proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán **en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.**

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, **total o parcialmente.**

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el **2 de Febrero** próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días en "La Nación" y "La Acción".

Molina

v27 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ

Expediente No. 2 L|1925.

Llámase a licitación privada hasta el día quince del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Instrumental para equipo del hospital—

Ojos—
2 agujas para cuerpos extraños.
2 blefarestatos.
2 pinzas depilatorias.
2 bisturís para ojos.
1 pinza chalación.
2 tijeras para ojos.
1 espejo para fondo de ojo.

Oídos—
1 serie de espéculos.
1 crochet para cuerpos extraños.
2 pinzas.
2 sondas de itar.
2 agujas para parasentésis.
2 porta-algodones.

Nariz—
2 espaculum nasales.
4 porta-algodones.
1 pinza Hartmann para taponar.

Laringe—
2 pulverizadores marca "Vilvis" para líquido y polvo.
2 baja lenguas.
6 espejos laríngeos.
1 mango para ellos.
1 espejo frontal.
1 pinza laríngea.
1 tubo Fauchert para estómago.
1 jeringa laríngea.

Génito-urinario—
1 serie de bujías dilatadores de Benique.
1 serie de sondas cirugía, de goma, surtidas, boquille bout coup olivares, instiladores, etc.
2 tubos de vidrio para esterilizar sondas al formol.
1 jeringa Gentille de 100 grs. para lavajes.
1 jeringa Gentille para instilaciones.
1 cánula Janet, de metal.
2 vasos de vidrio de 250 gramos para orinas.

Partos (urgencia),—
1 forcep Tarnier, último modelo.
1 estetóscopo Pinard.
2 especulum vaginales surtidos.
2 valvas vaginales.
3 pinzas surtidas para curaciones uterinas.
2 porta-algodones uterinos.
1 histerómetro graduado.
1 juego dilatadores de Hogard.
4 curetas uterinas surtidas.
3 sondas Boceman, surtidas.
1 tijera uterina de Ricard.
3 sondas vesicales.
1 cureta Pinard.
1 balón Champertier de Ribes.
1 pinza para el mismo.
3 agujas Emet.
2 agujas Doyen.
2 agujas Revedin.
6 cánulas de vidrio, vaginales.
2 pinzas Musseaux para útero.
1 jeringa Braun.
1 estufa al formol para guantes.
1 esterilizador de bronce niquelado para instrumentos peq.
1 caja bronce niquelado para transporte de instrumentos.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 7 de Enero de 1925. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v15 enero.

Dirección Administrativa — Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de máquinas con destino a los ta

lleres de las Escuelas de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados la planilla con el detalle de las maquinarias a proveer y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el 28 de Enero próximo a las 16 horas.

La planilla que arriba se menciona comprende las siguientes máquinas:

5 (cinco) frezadoras universales; 5 (cinco) cepilladoras a trasmisión para metales; 1 (una) máquina piedra esmeril doble a transmisión; 2 (dos) máquinas para doblar chapas de hierro; 1 (una) máquina palanca para cortar hierros perfilados; 2 (dos) limadoras con movimiento a coliza y retorno rápido del brazo; 2 (dos) escopladoras, máquinas a cadena, mesa inclinable hasta 20; 2 (dos) sierras circulares para aserrar maderas a transmisión; 1 (una) sierra sin fin con volante de 900 mms. de diámetro; 4 (cuatro) cepilladoras a trasmisión para maderas; 1 (una) garlopa a transmisión para madera; 1 (una) máquina toupy para moldaras; 2 (dos) máquinas para agujerear a mano hasta 3|4 con volante.

Electromotores—

1 (un) motor de corriente continua de 4 HP., 440 voltios, etc.; 1 (un) motor de dos HP., corriente alternada, 220 voltios; 16 (diez y seis) tornos para ajustaje de 5 de ancho y 6 1|2 de abertura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta el 12 de Enero próximo, a las 15 horas para la construcción e instalación de cloacas y aguas corrientes, e instalación de un servicio contra incendio en el Instituto Bernasconi, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Gral. de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días en la misma. Rod. Peña 935 1er. piso. — El Secretario General.

v12 enero

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de la avena y alfalfa necesaria al ganado del Ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.— Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v9 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.
Un pabellón de cocina.
Un pabellón de baños y w. c.
Un pabellón de enfermería.
Un pabellón para usina eléctrica.
Una casamata de combustibles.
Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condicones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1340, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v 20 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión, con destino a las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a que se refiere el grupo d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes números 10.998 y 11.165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 4 de Febrero del corriente año., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v11 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 24 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en la provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5o. Piso). Galería Barolo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen - F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 7 de 1925.—

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de reparo que se ejecutan en el camino de Jesús María a Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Pasaje Barolo, Avenida de Mayo 1370, 5o. Piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 del corriente mes a las 14.30 horas, para la provisión de 445 tn. de cemento portland, con destino a la construcción del puente Vélez Sársfield, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925.

v29 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente de cemento armado sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Diciembre 31 de 1924.

v29 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Cautiva hacia el Norte, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 13 de 1924.

c|5432 v11 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 71.83 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Génova, en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1924.

v18 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación), de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: De Las Perdices al Este hacia Las Gamas; de Las Perdices a Deheza; de Las Perdices al NO. hacia Punta de Agua; de Las Perdices hacia Dalmacio Vélez y de Las Perdices al Este hacia el Campo Moreira, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Buchardo hacia Banderaló, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de un guinche a vapor para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 4 de 1925.

O|5456 v3 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N. Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tobas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimilí a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Pinto	1.000
Quimili	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — R. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	4.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000
Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquía, Chilecito, La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas para la provisión de 2.000 cadenas auxiliares para coches y vagones, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3258|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Grosso, para que dentro de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 50,70 m|n importe del valor declarado No. 42 violado por su afianzado señor Sebastián Grosso, según expediente No. 6059-D-924. —Los Secretarios.

Precio de la publicación $ m|n 12.

E. 31 diciembre s|p.p. 215 v- 13 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Julio López, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 119,92 m|n en concepto del déficit dejado por el extinto señor Julio López durante su actuación como Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "Trancas", con más la suma de $ 4.00 m|n por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación $ m|n 16.

E. 31 diciembre s|p.p. 216 v- 13 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 758 M o 2548 R o 1421 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Noviembre del año 1912.

Marca A. R. Sinthon, s|núm., 1 cajón, vapor Laplace, serie C 3378, fecha de entrada Junio 3 1924.

Marca en diamante B H L, número 39, 1 cajón, vapor H. Rover, serie C 3487, Junio 3 1924.

Marca C. Navarro Estrada, s|núm., 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C 3535, Junio 5 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|10533|1, 1 cajón, vapor Flandria, serie C 3605, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|2, 1 cajón, Flandria, C, 3606, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|3, 1 cajón, Flandria, C, 3607, Junio 7 1924.

Marca Domingo Garillo, s|núm., 2 paq., vapor San Rassore, serie C 3831|32, Junio 21 1924.

Marca Griffio Hnos., s|núm., 1 bulto, vapor Natia, serie C 3867, Junio 22 1924.

Marca M. Elman, s|núm., 1 fardo, T. Internacional, serie C 3879, Junio 23 1924.

Marca A. Hurtado, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 3884, Junio 23 1924.

Marca A. Méndez, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 3924, Junio 3 1924. paq., I. I. de Borbón, serie C 3925, Junio 23 1924.

Marca P. Effrustein Cía., s|núm., 1 fardo, vapor Chicago Marú, serie C 3939, Junio 24 1924.

Marca Dinisio Lito, s|núm., 1 fardo, vapor C. Battisti, serie C 3975, Junio 25 1924.

Marca A C F orden, número 7, 1 cajón, C. Battisti, serie C 3977, Junio 25 1924.

Marca Olivier Cía., número 1|4, 4 cajones, vapor Taormina, serie 4075|78, Junio 28 1924.

Marca S. S. Orden, número 4, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, serie C 4082, Junio 27 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 mauser, vapor S. Ventana, serie Z 1873, Junio [illegible]

Marca A. Villares, s|núm., 1 bolsa, S. Ventana, serie Z 1874, Junio 2 1924.

Marca D. Querimi, s|núm., 1 paq., vapor N. Lauro, serie Z 2064, Junio 23 1924.

Marca F. Rerito, s|núm., 1 lío, vapor Taormina, serie Z 2179, Junio 30 1924.

Marca A. Gradia, s|núm., 1 lío, Tormina, serie Z 2180, Junio 30 1924.

Marca B. Bulbersun, s|núm., 1 lío, vapor Cap Norte, serie Z2182, Junio 30 1924.

Marca F. Camanpa, s|núm., 1 baúl, vapor España, serie Z 1829, Junio 5 1924.

Marca Francisco Grandal, s|núm., 1 baúl, vapor Desna, serie Z 859, Marzo 18 1924.

Marca S F, número 2, 1 baúl, T. Internacional serie Z 854, Marzo 20 1924.

Marca L. Pérez, s|núm., 1 lío, vapor Vigo, serie Z 4910, Noviembre 9 1923.

S|marca, s|núm., 1 lío, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Carmela Maracciolo, s|núm., 1 lío, vapor P. de Mafalda, serie Z 251, Enero 28 1924.

El Jefe.

v-14 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

Bases de licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en la calle Tucumán esquina San Martín—

Artículo 1o. — Llámase a licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a erigirse en el terreno de su propiedad, sito en esta Capital Federal, esquina San Martín y Tucumán, el cual mide: sobre la calle Tucumán 28m60 y sobre la calle San Martín 19m25 y que consta, en lo esencial, de: subsuelo, planta baja y cuatro pisos altos, además de un entrepiso en parte de la planta baja, distribuídos de acuerdo con los planos del arquitecto don Enrique Chanourdie.

Art. 2o. — Las firmas que deseen concurrir a la licitación, podrán solicitar los planos, especificaciones y demás elementos constitutivos de la obra proyectada, en la Secretaría de la Administración de la Caja, calle Sarmiento No. 763, donde se les hará entrega de los mismos, mediante el pago de m$n 200 moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Las propuestas deberán ser presentadas en la misma Secretaría el 10 de Febrero de 1925, antes de las 16 horas, conjuntamente con un recibo de depósito de m$n 5.000 hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Caja. Este depósito lo ampliará el contratista cuya propuesta sea aceptada, hasta completar el 5 o|o del valor total de la construcción, según contrato. El importe total de este 5o|o quedará en garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta 90 días después de la total terminación de la obra. Si en ese lapso de tiempo se notaran deficiencias en la obra, se demorará la devolución hasta su completa desaparición.

e10 enero No. 2396 v13 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ramón Aranguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1924. — El secretario.

v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Lagüier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 192 — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Montemayor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Biossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Szatecki, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delerino Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924 —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Divarrí, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v11 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Secchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Secretario.

v7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Díaz Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Prudencia Márquez de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Mariano Rodríguez.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Pereyra de Paz, en su carácter de viuda del ex Ordenanza de la Oficina de Vistas de la Aduana de Rosario, don Rafael Paz.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Josefina Gándara de González, por sí y sus hijos menores Raúl Roberto, Herminia Josefina, Obdulia Alejandrina, Amelia Jesús, Rosalía Josefina, Nélida y Carmen Celestina González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Vicente González.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha

presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Angélica Astorga, en su carácter de hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital don Ramón o Román Astorga.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dorotea Nieva, para su hija menor Julia Florencia Cabrera, en su carácter de hija natural del ex jubilado don Julio Cabrera.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, Doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e31 dicbre. spp. 1732 v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social **Anatole y Compañía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1757 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Paolini**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del mismo término no compareciere.

Palacio de Justicia: 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario

E. 31 dicbre s|p.p. 1729 v- 5 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Lanclan** o **Alberto Lonchan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — M. A. Marín, secretario.

e 7enero s|pp 1772 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Raúl Gómez, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Miguel Jantus, secretario.

e7 enero s|pp 1773 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Garrido**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, setretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 enero s|p.p. 1781 v-10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a **don José Rivas**, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 enero s|p.p. 1783 v- 23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Arienza Fernández, que deben apersonarse a la **Sección Accidentes del Trabajo de la institución** (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo **los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El Secretario.

v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santos** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 1785 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 1786 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Manuel P. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Carrizo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 1787 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pie, de los Distritos Militares 33, 34 y 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno le corresponde en la respectiva querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del autorizante:

Ariosto Romero, Altuno Francisco Abaca Victoriano, Abrigo Humberto Avalle José, Avellaneda Alejandro, Altube Rodolfo, Arce Andino, Aguilar Mariano, Aguirre Ascencio, Aguirre Luciano, Avila Segundo, Alberione Constancio, Anunziato Salvador, Alegre Humberto, Andrade José, Almagro Julián, Aristimiñoz Enrique, Bordaberry Nicolás, Bassi Enrique, Abrenda Lorenzo, Bettiol Ernesto, Buffarini Atilio, Benedetto José, Biancotti Martín, Bot Albino, Bardón Oscar, Bertani Carlos, Buzzini Antonio, Borzoni Pedro, Biyagra Manuel, Belmonte Juan, Bornia Pedro, Bruna Faustino, Bercovich Rodolfo, Blancbloquel Eduardo, Benítez Mariano, Barrionuevo Leovina, Bertorini Benjamín, Barrios Pedro, Bacigalupi Dionisio, Bustamante Francisco, Beltramino Miguel, Bazzoni Carlos, Bilbao Antonio, Brandalise Juan, Briñas Juan, Biasconi Atilio, Barrios Antonio, Baigorria José, Belotti Pascual, Berdou Pedro, Cabrera Martín, Cacerio Juan, Ceccato Angel, Cassella Juan, Carranza José, Claus José, Cabrera Ramón, Contardi Jerónimo, Contraras Eliseo, Cheurente Carlos, Cequeira Víctor, Cortés Félix, Ceriani Pascual, Coronell Pablo, Colina Alejandro, Cristoba Diego, Cocase José, Cabrera Martín, Carnovali Alejandro, Casanovas Juan, Cansino Eugenio, Cusceneta Fernando, Crestetto Juan, Camagui José, Chazarreta Ezequiel, Camani Manuel, Cogorno Esteban, Cámpora Luis, Costa Silvio, Carrio Jorge, Castaldi Rodolfo, Castagnino Mario, Calcagnino José, Chacón José, Cardozo Félix, Carboni Teodoro, Carrizo Eduardo, Camere Agustín, Casale Santos, Carlomagno Manuel, Colazo Firmo, Colman Alejandro, Daffra Francisco, Di Luca José, Di Filippo Luis, De Gasperi José, Díaz Gregorio, Déposito Humberto, De Agostini Luis, Del Río Carlos, Díaz José, Del Castillo Héctor, Donnelly Tomás, Del Castillo Juvenal, Donato Juan, Dirienzi Carmen, De Paola Antonio, Durán Manuel, Etchegorry Luis, Eydallin Aurelio, Escalzo Juan, Eimer Héctor, Elisondo Patricio, Ferreyra Juan, Flores Juan, Fedeli Juan, Fontalba Angel, Forcada Juan, Faletti Héctor, Ferraguti Américo, Faggiano Mario, Ferreyra Federico, Falabella Domingo, Farías Julio, Frati Humberto, Falcón Miguel, Giorgio Mateo, Gallardo Esteban, Guida Salvador, Giusto Pedro, Giusto Luis, Graffigna Domingo, Giampaoli Antonio, Gómez Melitón, Groendijk Angel, Génaro Juan, Griani Guerino, Giordano Atilio, Giossa Pascual, Giordano Carlos, Gorosito Florencio, González Belsar, Giordano Nicolás, Ghilardi Nelo, Giordano Bartolo, Guiste José, Guffanti Adolfo, Giménez Rodolfo, García José Girand Vicente, Garosito Garzón Félix, Giménez Agustín, Gay Saturnino, Giménez Néstor, **Giuliani Severo, Gori Victorio, Gollan Gálvez Gustavo, González José V., Giusto Luis (D. M. 24 c|p. al 33),** Gatti Luis, Gauna Luis, Grosso Juan, Garrone Miguel, Gallecher Roberto, González Juan, González Justo, Galuppi Francisco, Glineur Floriberto, Garrone Pedro, Guastavino Aníbal, Guichione Domingo, Giménez Roberto, Garófalo Manuel, Galli Fabián, Greco Francisco, Gabrielleschi Roberto, Graffigna Armando, González Hilario, Gazzo Alfredo, Granulles Martín, Goñi David, Galacho Alfredo, Gianetti Juan, Gómez Oscar, Gutiérrez José, Godino Enrique, Gigena Enrique, Gilardoni Bartolo, Gaspar Antonio, Gorria José, Gómez Arturo, García Rafael, Gallardi Saverio, Gutiérrez Camilo, García Fernando, Guevara Eulogio, Gilardi Atilio, Haelterman Julio, Hernández Arturo, Haelterman Pedro, Hansen Carlos, Herrera Leandro, Horfman Fernando, Hogan Nicolás, Hidalgo Acacio, Iturbe José, Ibáñez José, Iglesias Celestino, Jacobuzi Antonio, Judich Silvano, Jansa Saúl, Johnsen Tomás, Jove Francisco, Johnson Martín, Juan Eugenio, Juriol Guillermo, Luppo Antonín, Lagostena Juan, Linares José, Lores Juan, Lodigiani Bautista, Labadis Luis, Luna Eugenio, Lampugnani Alejandro, Lescano Juan, Lamberto José, Loero Juan, Levagge Pedro, Lartiga Alberto, Lasarte Pedro, Lavizzini Romeo, Livotti Antonio, Leiva Juan, Lucero Lucio, Luna Lorenzo, López Antonio, Lo Cicero Pedro, Morelli Lucio, Mercado Teófilo, Moden Anselmo, Martín Ignacio, Marull Ramón, Moranchello Natalio, Molina Fausto, Mansilla Jerónimo, Morenghello Pedro, Mamberto Víctor, Moyano Guillermo, Murúa Gregorio, Marquat Julio, Malnati Antonio, Martí José, Maturán Pablo, Monteroni Domingo, Medina Pedro, Monesterole Domingo, Mercado Jorge, Mansilla Miguel, Moser Godofredo, Maldonado José, Martínez Ramón, Marincioni Luis, Micheloti Leonardo, Mingolo Francisco, Muñoz Juan, Mendoza Emilio, Moreno Telésforo, Molinari Angel, Moyano Felipe, Maseras Fernando, Mancioni Juan, Martínez Francisco, Maglio Agustín, Milanese Francisco, Martínez Ramón, Magan Miguel, Maestre Domingo, Mocciano José, Montoya Alberto, Márquez Avelino, Maldonado Pedro, Minetti José, Moyano Claudio, Mendieta José, Momblan Alejandro, Maritano Pascual, Maldonado Floro, Muñoz Francisco, Marín Enrique, Marchese Aldo, Malacrida Emilio, Nilsen Federico, Ninfo Gabriel, Neuvalens Alfonso, Naranjo José, Núñez Teófilo, Nasello Francisco, Navarro Rómulo, Navarro José, Osunra Indalecio, Ojeda Arturo, Ordóñez Valentín, Ordóñez Manuel, Ortiz Carlos, Ojeda Pablo, Olivieri José, Ortiz Julián, Ortiz José, Perassi José, Ponce Rufino, Piccolo Ventura, Pochetino Carlos, Primón Antonio, Profeta Miguel, Parisi Conrado, Pessini Celestino, Puñet Marcelino, Paganucci Pascual, Petrina Alfredo, Mano Vicente, Perassi Francisco, Pereyra Domingo, Petrussa Juan, Patroni José, Persuani Juan, Pagano Arturo, Peralta Simón, Pessina Pascual, Piombo Nicolás, Pandio Carlos, Pedregoza Manuel, Poretti Federico, Pedrol José, Pérez Correa S., Paúl de Antonio, Pirovi Dandoli, Pagnacco Modesto, Pereira Tomás, Peñaloza Luis, Pereira Julio, Paoletto Alfredo, Pisso Domingo, Pin Angel, Pedernera Gerónimo, Parodi Pedro, Peiti Juan, Pagano Luis, Paronsini Humberto, Pereyra Antonio, Podestá Aldolfo, Pérsico Salvador, Pérez Octaviano, Páez Domingo, Pujol Humberto, Pedrotta Antonio, Pizarro Avelino, Petrina Faustino, Putti Marcelino, Pompal Antonio, Pauluzzi Remigio, Palavecino Secundino, Pipermans José, Prado Humberto, Pedretti Luis, Pellegri Américo, Quijano Mateo, Quiroga Evangelista, Quinteros Miguel, Ques Jaime, Quiroga Pedro, Rodes Emilio, Romero Bonifacio, Razeto Pedro, Reina Luis, Re Florencio, Rosetto Tomás, Rodríguez Marcelino, Rocchia Tomás, Rivarola Arturo, Rossetti Pablo, Rabolini Federico, Retaneri Juan, Dodríguez Ignacio, Rolandelli Oreste, Roelly Luis, Rossi Ernesto, Roncoroni Enrique, Rougier Eduardo, **Romero Gregorio**, Rodríguez Félix, **Renzi Juan, Raba Alfredo,** Aomo Tel-

mo, Roldán Jesús, Rocca Luis, Rodríguez Datari Antonio, Ruiz Ramón, Román Cayetano, Ramírez Pedro, Rojo Francisco, Rodríguez Raimundo, Sánchez Juan, Silvano Juan, Sarco José Suárez José, Saggese Angel, Sánchez Salustiano, Sanmiguel Damián, Sechezzo Luis, Setecase Salvador, Sanuyl José, Stazone Félix, Strembel Enrique, Soldini Lázaro, Segovia Vital, Seguer Pedro, Sandandes José, Sonnante Eduardo, Salinas Ernesto, Salvatierre Francisco, Silva Rufino, Salinas Sinforoso, Sangayl Juan, Scarrone Armando, Soria Delfín, Sarghel Mario, Tecche Scorzo, Torino Pedro, Turco Carlos, Toranzo Oscar, Tocalli Emilio, Tietjen Pedro, Tonnella Octavio, Tortella Enrique, Tartabull Angel, Traficante Roque, Torres Víctor, Travissonno Juan, Tabares Ramón, Toppino Juan, Vannelli Pascual, Vismara Oscar, Vinuesa Juan, Valquinta Teodoro, Vita Jacinto, Velázquez Damacio, Valdez Luis, Villarruel Benjamín, Vázquez Máximo, Vilches Enrique, Viola Domingo, Villegas Pedro, Vegessi José, Villar Simeón, Velázquez Serviliano, Vals Carlos, Vaiongo Silvio, Wingertes José, Wille Bille Alfredo, Zancarini Pedro, Zanni Luis, Zonca Juan, González Manuel, Mariotta Mateo, Maturán Alejandro, Maucardo Inmaculado, Martino Domingo, Maggiola Salvador, Monotti Luis, Montione Juan, Olivera Ciriaco, Ordóñez Vicente, Ossa Pedro, Olivé Fernando, Oshea Felipe, Ortiz Celedonio, Orso Feliciano, Ortiz Ricardo, Ordóñez Gil, Urraco Valentín.

Rosario, Diciembre 30 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|p.p. 1782 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Alberto Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 enero s|pp 1774 v10 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rafaela Teresa Cosenza de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — José Agustín Basualdo, secretario.

e7 enero s|pp 1775 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Chicela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 enero s|pp 1776 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días a **Fernando Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

e7 enero s|pp 1777 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Dosi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|pp 1778 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Gandolfo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e dic. 31 s|p.p. 1771 v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1722 v20 enero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvio C. Esquivel** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 16 de la ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes. Diciembre 17 de 1924.— Francisco F. Burgos, secretario.

e31 dicbre. spp. 1731 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Catalina Reale de Stellardo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1780 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Sanjur...**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue **por el delito** de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1755 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gasbarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 dic. s|p.p. 1754 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Claudio Daviela**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1767 v- 5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escarente Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Serafín Buono**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— I. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 dicbre. spp. 1725 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Ortega**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1779 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Szezechowicz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. 10 de Diciembre de 1924. — Juan Carlos Lagos, hijo, secretario.

e31 dicb. s|pp 1735 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1758 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Venancio Miguel Piris**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1766 v- 5 febr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Daniel López Novo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde,

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e31 dic. s|p.p. 1753 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Robles**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e13 dic. s|p.p. 1723 v20 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ida Meller y Salvador Orcojo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— E. E. González, secretario.

e31 dicbre. spp. 1765 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Carlos Altman**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — Carlos J. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 1736 v5 febrero.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Eleuterio Pereletegui**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado, secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no compareсe se le nombrará defensor que lo represente en el mismo.

Paraná, Octubre 8 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1760 v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio L. Vedani**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1761 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Estévez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1762 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Francisco. Basanta**, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1764 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Enrique Martínez o J. Oakley**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 31 dicbre. spp. 1763 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Naun Levy** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 Diciembre de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1730 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Freude**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1756 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por intermedio del presente y por el término de seis meses, que se publicará cinco días en cada mes, a doña **Rosa Espasa de Jener**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se ha iniciado por el Consejo Nacional de Educación sobre presunción de su fallecimiento, que tramita ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de proveerse de acuerdo a lo establecido en el art. 116 del Código Civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. —S. Demaría, secretario.

E. 2 enero spp. 1719 v8 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Humberto Castagnola**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1768 v-5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a **Augusto Cordes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e13 dic. s|p.p. 1720 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Torres López y Próspero J. Fatta**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciеren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 dicbre. spp. 1726 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Castro o Michelli o Francisco Vitale o Juan Michelli**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 13 dicbre. spp. 1727 v20 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo **Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo José Della Cella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

E. 13 dicbre. spp. 1728 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Garay**, para que comparezca dentro dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1721 v20 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

5.60 mts. de eslora, 1.35 mts. de manga y 0.35 de puntal; con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

14 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60 m. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. manga y 0.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 9737 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la rada exterior frente al kilómetro 21 del canal Norte, el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.29 mts., manga 1.55 m., puntal 0.50 m.. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 m., manga 2.97 m. y puntal 1.33 m. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 febrero